



MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2020 –JUNIO (2)

Encargado del Boletín Oficial: Antonio Juan Ignacio Marlats

Fecha de Publicación 10/07/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota remitida por la Administradora del Hospital Municipal, Dra. Melisa Eriksen, de fecha 1 de Junio de 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación del profesional PACHECO DIAZ, MIGUEL ARTURO, DNI N° 95.954.249, MP 96596 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.-

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.-

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al profesional PACHECO DIAZ, MIGUEL ARTURO, DNI N° 95.954.249, MP 96596, como Personal de Planta Temporaria, en GRADO 1, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° y 7° y Artículo 12) - Inciso G) de la Ordenanza N° 2.677/2016.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JUNIO de 2020 hasta el 31 de AGOSTO 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 2.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal en consultorio externo o en Salas periféricas doce (12) horas semanales, en horarios a confirmar por el Director del Hospital; y veinticuatro (24) horas semanales de guardia activa, en días a determinar por el Director del Hospital.-

ARTICULO 3.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.-

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 612/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2020 - “Construcción Cenefa y Cielorrasos Exterior para Viviendas Barrio Policía Comunal de San Cayetano”, se presenta 1 (un) único Oferente y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por la única empresa, la nota presentada por la Oficina de Secretaria Técnica, consultada la revista de construcción digital web “Soluciones Especiales.net se puede constatar el valor cotizado por el único proveedor el mismo se encuadra dentro del valor de Mercado vigente y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que Contratación para Construcción de estructura para Cielorrasos en las Viviendas sociales, deberá de ser adjudicada al único Oferente N° 1, por ser la oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Adjudicase al único Oferente N° 1 “Sacomani Javier” el Item N° 1 Construcción Cielorrasos, Taparrollos y Mampostería en Seco – Armado, Emplacado y Revestimiento para 10 Viviendas Policía Comunal - por un importe total de Pesos, Quinientos Noventa y Tres Mil Novecientos (\$ 593.900,00) para la “Construcción Cenefa y Cielorrasos Exterior para Viviendas Barrio Policía Comunal de San Cayetano”. –

ARTICULO 2: Se acepta las condiciones de pago del 50 % de anticipo con Seguro Póliza de Caucción para poder mantener el valor cotizado y se establece el plazo de entrega de la Obra en 2 meses o 60 días corridos, a partir del pago del anticipo financiero y Acta de inicio de Obra. -

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 Categoría Programática: Obra Pública – Viviendas Policía Comunal – 24.07.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Transferencias a Personas – 5.2.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 4°.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 613/2020.-

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de la Construcción Nichera de 32 Nichos en Cementerio de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada posee saldo suficiente para afrontar el gasto correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la Construcción Nichera de 32 Nichos en Cementerio de San Cayetano. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 Categoría Programática: Cementerio – Obras en Cementerio – 22.51.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio privado – 4.2.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 30/2020 – Construcción Nichera de 32 Nichos en Cementerio de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 29 del mes de Junio del año 2020, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Constructores” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DECRETO N° 614/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por la Vice Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señora Alejandra Santos, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos de obras en los establecimientos educativos Escuela Especial N° 501 y Centro Educativo para la Producción Total de Ochandio (C.E.P.T).-

Que para el Ejercicio corriente el Artículo 38º de la Ley N° 15078 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que dicha entidad, cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.-

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.-

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano por la suma de Pesos Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho con noventa centavos (\$ 255.418,90.-), para solventar gastos de obras en los establecimientos educativos Escuela Especial N° 501 (\$ 181.366,90) y Centro Educativo para la Producción Total de Ochandio, C.E.P.T (\$ 74.052).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y

Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 615/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, Lic. Agustina Capilla, de fecha 15 de Junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le abone al Dr. CARLOS ALBERTO JUGO, Legajo N° 857, una Bonificación por Bloqueo de Titulo, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014, a partir del 1 de Junio de 2020; mientras dure la Emergencia Sanitaria decretada por Decreto N° 395/2020.-

Que el profesional fue oportunamente designado por Decreto N° 1409/2017 en Planta Permanente.-

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se adecue la jornada de trabajo a la tarea que habitualmente desempeñará el profesional.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese al Dr. CARLOS ALBERTO JUGO, Legajo N° 857, una Bonificación por Bloqueo de Titulo, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014, a partir del 1 de Junio de 2020; mientras dure la Emergencia Sanitaria decretada por Decreto N° 395/2020.-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 616/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, Lic. Agustina Capilla, de fecha 15 de Junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le abone al Dr. EZEQUIEL DAVID FAINBERG, Legajo N° 855, una Bonificación por Bloqueo de Titulo, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014, a partir del 1 de Junio de 2020; mientras dure la Emergencia Sanitaria decretada por Decreto N° 395/2020.-

Que el profesional fue oportunamente designado por Decreto N° 1382/2017 en Planta Permanente.-

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se adecue la jornada de trabajo a la tarea que habitualmente desempeñará el profesional.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese al Dr. EZEQUIEL DAVID FAINBERG, Legajo N° 855, una Bonificación por Bloqueo de Título, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido por Decreto 1060/2014, a partir del 1 de Junio de 2020; mientras dure la Emergencia Sanitaria decretada por Decreto N° 395/2020.-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 617/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr. Ballejos, Roberto Braulio, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la empresa COCHERIA ELICHIRY, por la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 618/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Decreto N° 520/2020 del Presidente de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se prorroga hasta el día 7 de julio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20. Asimismo, prorroga hasta dicha fecha la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".-

Que por las recomendaciones dictadas por la OMS, así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en diversos países de Europa, en ese momento, se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el

dictado del Decreto N° 260/20, por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población.-

Que en tal sentido el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, estableció por medio del decreto 498/20 aprobar la reglamentación para la implementación de dicha medida, estableciendo que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Dto. Nacional 520/20 queda sujeto al protocolo que apruebe el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien podrá estipular requisitos adicionales para su realización.-

Que asimismo dispone, para el desarrollo de las actividades sociales con distanciamiento y hasta un máximo de diez (10) personas, de comercios de gastronomía abiertos al público, deportivas y de esparcimiento con distanciamiento físico que el municipio no cuente con casos confirmados de COVID-19.-

Que, en el marco del cumplimiento de estos objetivos, y tornar operativas las previsiones contenidas en las normas precedentemente expuestas, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, dicto la Resolución 260/20.-

Que dicha Resolución, se establece un sistema de fases, en los cuales los municipios incurren conforme la situación sanitaria epidemiológica que presenta.

Que las mencionadas fases suman un total de FASE CINCO (5) y determinan las actividades permitidas de cada jurisdicción (anexo I).-

Que, en este marco, San Cayetano se encuentra dentro de la FASE CINCO (5) de acuerdo con el anexo III adjunto a la Resolución mencionada.-

Que la municipalidad de San Cayetano mediante los decretos 395/2020, 399/2020, 425/2020, 441/2020, 468/2020, 481/2020, 495/2020, 500/2020, 520/2020, 539/2020 y 562/2020 fue adhiriendo a las diversas normativas nacionales, provinciales y estableciendo normas locales en relación a la emergencia sanitaria producto del Covid19.-

Que, si bien el Poder Ejecutivo Nacional, mantiene las medidas estrictas de aislamiento y distanciamiento social para hacer frente a la situación epidemiológica, y mitigar el impacto sanitario del COVID-19, este Departamento Ejecutivo ha ido administrando la cuarentena, flexibilizando diversas actividades, producto de la no existencia de casos positivos en el Partido de San Cayetano.-

Que, así las cosas, conforme artículo 3° los Municipios, que se hallaren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia, por lo que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N°498/2020 y la Resolución Provincial 260/2020;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Prorróguese, hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia y los plazos de las medidas detalladas en los decretos municipales números 395/2020, 399/2020, 425/2020, 441/2020, 468/2020, 481/2020, 495/2020, 500/2020, 520/2020, 539/2020 y 562/2020, con excepción de las medidas que expresamente se establezcan en los siguientes artículos y en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 2.- Adherir al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

ARTÍCULO 3.- Dispóngase, que todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4.- Establecese que toda actividad comercial en el Partido de San Cayetano se realizará, de lunes a domingo en el horario de 07:00 a 21:00 horas, dejando a criterio de los comerciantes el horario de apertura y cierre dentro de los fijados. Los Comercios que ofrezcan el sistema “delivery” podrán hacerlo hasta las 24:00 horas, con las puertas cerradas al público desde las 21:00 horas. Las Farmacias, Estaciones de Servicios y servicios esenciales podrán trabajar las 24 horas con turnos.-

ARTÍCULO 5.- Las actividades deportivas y/o recreativas autorizadas por los decretos y resoluciones anteriores al presente, se podrán desarrollar de 07:00 a 21:00 horas. Las instituciones y/o particulares que deseen habilitar actividades que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionar, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Para mantener el distanciamiento social, se debe limitar la densidad de ocupación de una (1) persona cada 2,25 m2 de espacio circulable. Todas las disciplinas se desarrollaran sin presencia de público o acompañantes. Quienes realicen la actividad de pesca artesanal deberán ingresar a la ciudad antes de las 21:00 horas.-

ARTÍCULO 6.- Autorícese el desarrollo de reuniones sociales o familiares de hasta diez personas, hasta las 24 horas, manteniendo los cuidados sanitarios y de distanciamiento fijados en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 7.- Dese comienzo a una campaña de concientización solicitando que no ingresen a San Cayetano, por más que tengan el domicilio en nuestro distrito, personas que se encuentran realizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio en otra localidad. Asimismo, solicítese el compromiso social de tomar todos los recaudos sanitarios pertinentes a quienes se encuentran cumpliendo el aislamiento en nuestra ciudad, -

ARTÍCULO 8.- Déjese establecido que en caso de modificarse la situación epidemiológica del Distrito, podrá disponerse la inmediata suspensión de las autorizaciones otorgadas hasta el momento, realizando una revisión total del funcionamiento económico y social del Partido de San Cayetano.-

ARTÍCULO 9.- El incumplimiento de la presente medida será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código de Faltas Municipal con una multa de 30 a 100 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 10.- El presente decreto entrara en vigencia a partir del día 17 de Junio de 2020.-

ARTÍCULO 11.-Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Salud y Técnica, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 619/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor HEBER PONTIN, DNI N° 39.166.084, fecha de nacimiento 18-03-1997, con domicilio en calle Belgrano N° 644 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Temporario, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 7 horas de labor, en el área de Suministros y Compras, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 – Categoría Programática 01.00.00. - Administración central.-

ARTICULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 620/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2020 - “Adquisición de Juego de Inyectores Originales Cat para motoniveladora Cat 140 K del Corralón Municipal”, se presentan 2 (dos) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de los Filtros para Maquinas Viales deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 2 “Finning Argentina S.A” el Items N°:1 – por un importe total de Pesos, Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Dieciocho (\$ 661.518,00); para la “Adquisición de Juego de Inyectores Originales Cat para motoniveladora Cat 140 K del Corralón Municipal”. -

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: “Repuestos y Accesorios”, de Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000, Categoría Programática: Conservación de Caminos – 26.02.00 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110, Objeto del Gasto: Repuestos y Accesorios – 2.9.6.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 621/2020.-

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

La emergencia sanitaria preventiva declarada en el partido de San Cayetano mediante decreto 395/2020 vigente hasta el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicha emergencia se dictaron sucesivas normativas referidas al aislamiento social preventivo y obligatorio y la atención al público en los comercios dentro del partido.

Que mediante el Artículo 11 del decreto 395/2020 de fecha 13 de marzo de 2020 se dispuso adoptar medidas de control para establecimientos comerciales, que no se encuadran en eventos de participación masiva pero poseen concurrencia continua estableciendo que los rubros Gastronómicos/Restaurante/Buffer/Pub/Cantina/Bar, Salones de fiestas y Eventos y Locales Bailables debían suspender provisoriamente la actividad hasta el dictado de un nuevo acto administrativo y que durante la vigencia de dicha medida los propietarios del establecimiento no pagaran las tasa municipal que pese sobre el establecimiento comercial.-

Que posteriormente se dictaron los decretos 399, 425 y 441 estableciendo nuevas condiciones restrictivas respecto a las actividades comerciales.

Que específicamente según artículo 2 del decreto 441 se estableció que a partir del día 23 de marzo del corriente año, sólo podían permanecer abiertos los Comercios y Servicios especificados en el Artículo 6° del DNU 297/2020 y complementarios, cumpliendo con las medidas establecidas en el Decreto municipales 395/2020, 399/2020 y 425/2020, de lunes a lunes, y dentro de los siguientes horarios: a) De 8:00 a 16:00 horas: panaderías, verdulerías, despensas, carnicerías, pollerías, fábrica de pastas, fiambrería, supermercados, minimercados, repartidores de agua de mesa, comercios de venta de artículos de limpieza, veterinarias y farmacias. Éstas últimas, continuarían brindando el servicio “de Turno”; b) De 8:00 a 13:00 horas: ferreterías y corralón materiales. Podían dejar una guardia para casos de urgencia, sin atención al público sólo telefónica;

c) De 11:00 a 13:00 y 19:00 a 22:00 horas: Locales con servicio de comida elaborada - únicamente a través de la modalidad de envío con Delivery.

Aquellos servicios que pueden considerarse de emergencia durante el aislamiento obligatorio, como casas de repuestos, gomerías, tornerías, cerrajerías, talleres mecánicos, metalúrgicas, lubricentros y de electricidad entre otros, podían trabajar a puerta cerrada y/o con una guardia pasiva publicando un número telefónico.-

Que dichas condiciones se mantuvieron en las prórrogas del aislamiento social preventivo y obligatorio subsiguientes hasta el dictado del decreto 495/2020 de fecha 27 de abril en que se permitió la apertura de las siguientes actividades: 1.- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos. 2.- Oficinas de rentas de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. 3.- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. 4.- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podían abrir sus puertas al público. 5.- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. 6.- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. 7.- Ópticas, con sistema de turno previo. 8.- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podía realizar atención al público y todos los trámites debían hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes. 9.- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.-

Que posteriormente mediante el decreto 520/2020 de fecha 04 de mayo se permitió nuevamente la apertura bajo los protocolos correspondientes de las siguientes actividades: 1.- Albañiles, gasistas, plomeros, electricistas. 2.- Tiendas de ropa, zapaterías, electrodomésticos, mueblerías, mercerías, perfumerías, pinturerías, venta de repuestos, y otros rubros similares. 3.- Peluquería, manicura, estética y barbería. 4.- Inmobiliarias, concesionarias y seguros. 5.- Trabajadores de casas de familia. 6.- Profesionales liberales. 7.- Lavaderos de ropa y autos, gomerías, talleres mecánicos y metalúrgicos.

Por último, al ingresar en la fase 5 mediante decreto 619/2020 se habilitaron a partir del 16/06/2020 las restantes actividades al público previa aprobación de los protocolos presentados por los comercios, a excepción de la Hotelería, comercios vinculados al turismo, los comercios en Balneario San Cayetano, guarderías y locales bailables para los que aún no se permitido su apertura.

Que como se estableció oportunamente en el decreto 395/2020 que dicto la emergencia sanitaria en el partido, aquellos comercios que permanecieron y permanecen cerrados durante la pandemia quedan eximidos de la tasa que pesa sobre el establecimiento por lo que debe dictarse el decreto que reglamente los periodos se eximirán de la tasa por inspección de seguridad e higiene según el rubro de que se trate y el plazo de no prestación de servicios.

Que por otro lado en lo que respecta al vencimiento de las tasas municipales mediante el artículo 12 del Decreto 399/2020 se prorrogó el vencimiento de la totalidad de las tasas y obligaciones de pago cuyo vencimiento original estaba previsto para el mes de Marzo, al mismo día hábil o inmediato siguiente del mes de Abril de 2020.

Que posteriormente mediante los sucesivos decretos de prórroga del aislamiento preventivo se fueron prorrogando en todos sus términos los decretos referidos en el presente por lo que debe aclararse a partir de qué fecha las cuotas emitidas generan intereses por pago tardío.

Que en lo que respecta a la cuota 03/2020 de la tasa por servicios generales rurales de vencimiento original 22/06/2020 existieron problemas en la generación de códigos link de pagos y en la distribución de los comprobantes de pago.

Que por tratarse de un problema interno que dificultó la cobranza de las tasas es decisión del Departamento Ejecutivo no cobrar intereses por pago tardío durante el mes de Julio de 2020.

Que debe establecerse un nuevo cronograma de vencimientos para ciertas tasas

Que en virtud de lo anterior debe dictarse el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes. Debiendo aprobar el Honorable Cuerpo las modificaciones propuestas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DE LA TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

En el marco de la pandemia declarada y las dificultades económicas que ello ocasiono en los comerciantes del partido de San Cayetano se eximirá de la cuota de Inspección de Seguridad e Higiene según el rubro de que se trate y la fecha de reincorporación de actividades conforme el siguiente cuadro:

Los rubros que se consideraron actividades esenciales tanto por DNU 270/2020 como el decreto Municipal 441/2020 no serán eximidos.

Rubros que debieron cerrar ante el aislamiento y fueron habilitados a funcionar a partir del dictado del Decreto 495/2020 desde el 27/04/2020 se eximirá del pago de la cuota 02/2020

Rubros que debieron cerrar ante el aislamiento y fueron habilitados a funcionar a partir del dictado del Decreto 520/2020 desde el 04/05/2020 se eximirán del pago de la cuota 02/2020

Rubros que debieron cerrar ante el aislamiento y fueron habilitados a funcionar bajo la modalidad de delivery se eximirán del pago de la cuota 02/2020

Rubros que debieron cerrar ante el aislamiento y fueron habilitados a funcionar a partir del dictado del Decreto 619/2020 desde el 16/06/2020 se eximirán del pago de la cuota 02/2020 y 03/2020

Los rubros no habilitados hasta el dictado del presente se eximirán del pago de las cuotas 02/2020 y 03/2020 y quedarán eximidos del pago de dicha tasa hasta que dure su condición de no habilitado.

Aquellos comercios que hubieren realizado el pago de la cuota eximida se les realizara un crédito en su cuenta computándose dicho pago para la cuota siguiente gravada. En lo que respecta a aquellos comerciantes que hubieren realizado pago anual se bonificara la cuota que corresponda con el descuento realizado oportunamente computándose dicho pago a cuenta de la próxima cuota gravada que corresponda.

ARTÍCULO 2º DEL VENCIMIENTO DE LAS TASAS: Modifíquese el calendario de vencimientos de las tasas que se mencionan a continuación a efectos de adaptarlo a las necesidades actuales en el marco de la pandemia COVID-19

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE (ARTICULO 30 OFI)

Pago anual con vencimiento el día 30 de Marzo de 2020 – PRORROGA AL 30/06/2020

2. PRIMERA CUOTA.....21 de Febrero de 2020: PRORROGA AL 30/06/2020

SEGUNDA CUOTA.... 20 de Abril de 2020: PRORROGA AL 30/06/2020

TERCERA CUOTA.... 22 de Junio de 2020: PRORROGA AL 30/06/2020

CUARTA CUOTA.....21 de Agosto de 2020: PRORROGA AL 30/08/2020
QUINTA CUOTA.....21 de Octubre de 2020: PRORROGA AL 30/10/2020
SEXTA CUOTA.....21 de Diciembre de 2020: PRORROGA AL 28/12/2020

AUTOMOTOR Y MOTOS (ARTICULO 86 OFI)

Automotores:

Pago Anual: 15 de Junio de 2020... PRORROGA AL 30/06/2020
Primera Cuota: 15 de Junio de 2020.... PRORROGA AL 30/06/2020
Segunda Cuota: 14 de Septiembre de 2020.. PRORROGA AL 30/09/2020
Tercer Cuota: 14 de Diciembre de 2020: PRORROGA AL 28/12/2020

Motocicletas, Cuatriciclos o similares:

Pago Anual: 15 de Junio de 2020 PRORROGA AL 30/06/2020

TASA POR SERVICIOS GENERALES RURALES (ARTICULO 104 OFI)

PRIMERA CUOTA 21 de Febrero de 2020- PRORROGA AL 28/02/2020
SEGUNDA CUOTA 20 de Abril de 2020 – PRORROGA AL 30/04/2020
TERCERA CUOTA 22 de Junio de 2020 – PRORROGA AL 31/07/2020
CUARTA CUOTA 21 de Agosto de 2020 – PRORROGA AL 31/08/2020
QUINTA CUOTA 21 de Octubre de 2020 – PRORROGA AL 31/10/2020
SEXTA CUOTA 21 de Diciembre de 2020 – PRORROGA AL 28/12/2020

ARTÍCULO 3°.- En virtud de la modificación del cronograma de vencimientos y a consecuencias de las fechas para el cálculo del interés resarcitorio se bonificarán los intereses cobrados a aquellos contribuyentes que hubieren abonado fuera de termino las tasas referidas en el artículo anterior conforme el cronograma original de vencimientos anterior.

ARTÍCULO 4°.- Solicítese al Honorable Concejo Deliberante la convalidación del presente decreto en virtud de modificar los vencimientos originalmente previstos en la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual vigente para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, Oficina de Comercio, Contaduría, HCD, dese público conocimiento y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 622/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que la Señora GRACIELA BONOMI se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para compra de insumos para producción.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;
Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. de la Señora GRACIELA BONOMI, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora GRACIELA BONOMI con documento D.N.I. N° 136600773 por la suma de seis mil quinientos (\$6500) para asistir su U.E.A. (insumos para producción).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la sub Dirección de Desarrollo Local, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 623/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que la Señora DESIDERIO ROQUE NAHUEL se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para para el asesoramiento contable y habilitación de comercio.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. DEL SEÑOR DESIDERIO ROQUE NAHUEL, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de DEL SEÑOR DESIDERIO ROQUE NAHUEL con documento D.N.I. N° 35150283 por la suma de pesos siete mil quinientos (\$7500) para asistir su U.E.A. (asesoramiento contable y habilitación de comercio).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la sub Dirección de Desarrollo Local, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 624/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el señor GARDEY BERNARDO PABLO solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a FERRETERIA, VENTA DE RESPUESTOS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y VIALES con el nombre comercial de “NBH AGRICULTURA” y está ubicado en Avenida Hernán Apezteguia N° 130, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 13 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 5 a 9, surge copia de la Escritura del terreno donde se encuentra el inmueble objeto de la presente habilitación, a favor del solicitante, Sr. Bernardo Pablo Gardey.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 11, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta junio de 2021.-

Que la superficie del local es de 380.30 m2.-

Que a fs. 12 y 13, surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-))

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar cuenta con ocho (8) empleados.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 14 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con el plano presentado a fs. 10.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en Avenida Hernán Apezteguia N° 130, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección B – Quinta 29- Manzana 29f – Parcela 8a – Partida 3223, para que funcione un comercio dedicado a FERRETERIA, VENTA DE RESPUESTOS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS Y VIALES, el cual girará con el nombre comercial de “NBH AGRICULTURA”, cuyo titular es el señor SCHMIDT CRISTIAN ANDRES, Cuit 20-22080470-5.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2020.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 26/2020, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 625/2020

SAN CAYETANO, 16 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 124 permite los servicios de comida y bebidas para consumo en locales gastronómicos, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el decreto N° 395/20 prohibió la permanencia de personas en los establecimientos gastronómicos, restaurante, buffet, pub, cantinas y bares, permitiendo sólo realizar actividades bajo la modalidad Delivery.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 17 de junio del corriente año, el señor Marcelo Adrián Visciarelli presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1119, solicitando autorización para la concurrencia de personas a su local gastronómico denominado “El Galpón” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase la concurrencia de personas en el establecimiento comercial denominado “El Galpón”.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Reservas: Se tomaran reservas de manera remota, telefónicamente, on line y redes sociales. Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días.-

Funcionamiento: Se autorizan dos (2) turnos, de 19:00 a 21:00 horas y de 21:30 a 00:00, procediendo a la desinfección e higiene, de acuerdo al protocolo del anexo I, entre ambos turnos.-

Ingreso: Se deberá determinar un sector de ingreso y otro de egreso de clientes. Debiendo tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser, desinfectar las manos de cada individuo y colocar dos trapos de piso con lavandina.

Se admitirán como máximo seis (6) personas por mesa, en las mismas se colocará alcohol en gel, individuales y servilletas de papel.-

Se permitirán cuarenta y cinco (45) personas al salón principal y veinte (20) personas al sector semi-descubierto.-

Egreso: Será por otra puerta distinta a la utilizada para el ingreso con el fin de evitar circulación de personas.-

Personal: Se deberá tomar la temperatura corporal e higienización permanente de sus manos con alcohol. Para la atención al público se utilizara tapa bocas y/o mascarar.

Sistema de Pago: Fomentar la utilización de medios electrónicos que eviten los billetes físicos.-

Se autoriza la estadía, hasta la 01:00 horas, a los empleados del establecimiento para que procedan a realizar la desinfección y limpieza del mismo.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- El presente decreto entrara en vigencia a partir del día 19 de Junio de 2020.-

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 626/2020

ANEXO I

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE A CUMPLIMENTAR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO

1) Reservas

- Los clientes que acudan al establecimiento deben hacerlo con reserva previa, la que debe ser realizada de manera remota (teléfono, página web, app celular, etc.). El local deberá comunicar por algún medio fehaciente la confirmación de la reserva.-

- La persona que efectuó la reserva será responsable por el cumplimiento de las normas por parte del resto del grupo asistente.

- Comunicar a los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local. Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.-

- Señalizar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

- El establecimiento deberá registrar los datos personales de todos los clientes que concurran, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el “Registro de Clientes” con un mínimo de 30 días corridos de historia, para llevar a cabo una trazabilidad suficiente en el caso de producirse un contagio.

2) Ingreso al local

- El empleador deberá dividir la zona de ingreso y egreso. En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación con distanciamiento de 2 metros, disponiendo al ingreso, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizante apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.-
- Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comensales y trabajadores mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios - a través de indicaciones- para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.
- En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.
- Se sugiere que al ingreso al local gastronómico se realice la medición de la temperatura. Esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de 4 personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.
- Se debe permitir entre la rotación de mesas, un tiempo mínimo para desinfectar e higienizar todos los elementos (mesas, sillas, utensilios y el piso deberán desinfectarse antes y después de que se retire cada comensal)
- El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.
- Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable.
- Será obligatorio disponer de un recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa para uso de los clientes.

3) Recomendaciones Generales+

- Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, según la zona en la que desarrolle su labor utilizaran otros tipos de elementos de protección personal.
- Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.
- Implementar una adecuada política de lavado de vajilla, individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. Se recomienda lavar y desinfectar la vajilla a temperatura superior a 80°.

- Los espacios infantiles deberán estar cerrados y no permitir el ingreso a áreas de juegos. Como así también, no proporcionar juegos cartas, yengas, y otros juegos de mesas.
- No compartir utensilios para comer con otras personas.
- Se recomienda adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, manteniendo el mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico
- Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%. Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.
- El empleador extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, puertas, ventanas etc. así como de las áreas comunes, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por trabajadores y los comensales.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:
 - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Después de manipular dinero, llaves, etc.
 - Después de ir al baño, etc.
- Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.
- Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.
- No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%) y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.
- Los elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
 - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
 - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

4) Grupos de riesgo

- El empleador verificará respecto a todos sus trabajadores si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020.
- Asimismo, el trabajador que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.
- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), no podrá ingresar al lugar de trabajo, y debe contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que dispuestas por el municipio).
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, No concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea otorgado el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

5) Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia u otras personas con las que mantenga un contacto estrecho, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido.-
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6) Área de Cocina Higiene alimentaria

- Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), en elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho y hacer un buen lavado de manos. Siempre lavar las manos entre la manipulación de alimentos crudos y cocidos.
- Utilizar únicamente recipientes cerrados para los residuos.
- Se deberá mantener el distanciamiento social, mínimo 2 metros.
- Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.

7) Requisitos para los mozos: Área de Salón

- Se le deberá asignar a cada mozo un conjunto de mesas de las cuales será el único responsable por jornada de trabajo, debiendo: completar el registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Dicha información deberá ser resguardada mediante el correspondiente Registro.
- Los vasos y platos de entrada ubicados en la mesa durante el armado se ubicarán hacia abajo, y los cubiertos se colocarán en la mesa dentro de una bolsa plástica de uso único. En el caso de ser posible que se asignen siempre a la misma mesa los utensilios a utilizar por los comensales.
- En la eventualidad de que el mozo toque dinero o tarjeta de pago, se deberá desinfectar inmediatamente las manos con alcohol en gel.
- El mozo deberá estar atento respecto a la mesa, ya que será el que autorice a los comensales a ingresar al baño o a pararse, siempre con tapaboca nariz.-
- Los elementos del servicio de mesa (panera, hielera, alcuza, servilletas, etc.) deberán contar con pinzas, evitando que estos productos sean tomados con la mano y colocarse al momento del servicio. No permanecerán en la mesa una vez finalizado el mismo y en cada recambio deberán ser desinfectado con solución de alcohol 70/30.
- Tratar de reemplazar la carta papel por un medio electrónico a definir por cada establecimiento. Se sugiere: envío de la carta por whatsapp en el momento, por mail, exhibición en cartelera, entre otros, o lectura de código QR.

8) Requisitos para el personal de limpieza

- La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
- El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
- Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcohólicos 62-70%, entre otros.
- La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1 litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.
- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empapararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

9) Requisitos para el personal de Recepción/Caja:

- Evitar el uso de dinero efectivo y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará las manos después del manejo de billetes o monedas, y antes de empezar la siguiente transacción.
- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el comensal depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.

10) Proveedores

- Se recomienda restringir el ingreso de proveedores a los ambientes internos del local, disponiendo de un área de recepción de mercadería, extremando las medidas de higiene.
- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
- La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.
- Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.
- Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas.
- Disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería
- Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.
- En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso.
- Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, sanitizar los envases originales.
- Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para recibir, clasificar y almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, heladera, electrodomésticos.

SAN CAYETANO, 17 de Junio de 2020.-

7314/D/2020

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el monto percibido en el marco la CAMPAÑA REALIZADA POR LA PANDEMIA COVID – 19 en concepto de Donaciones de acuerdo al detalle que se enuncian a continuación:

INFORME DE DONACIONES FONDO EMERGENCIA SANITARIA AL 26-05-2020

INGRESOS			
FECHA DONACION	RECIBO	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
25/03/2020	45,166	MONGE SERGIO DANIEL	\$ 1,000.00
25/03/2020	45,168	CARRASCO RUBEN	\$ 5,000.00
25/03/2020	45,169	FERENCZY LADISLAO	\$ 1,000.00
25/03/2020	45,170	GUEVARA JUAN F	\$ 10,000.00
25/03/2020	45,171	COOP ELECTRICA LTDA DE SAN CAYETANO	\$ 50,000.00
25/03/2020	45,172	CLUB DE PESCA SAN CAYETANO	\$ 50,000.00
25/03/2020	45,174	ZUBILLAGA DIEGO	\$ 3,000.00
25/03/2020	45,175	ALONSO CLAUDIA	\$ 5,000.00
25/03/2020	45,177	JEGER CARLOS FEDERICO	\$ 10,000.00
25/03/2020	45,181	GARDEY RAUL BERNARDO	\$ 50,000.00
26/03/2020	45,187	LARSEN GUSTAVO y ANDERSEN GRACIELA	\$ 2,600.00

27/03/2020	45,201	AZUL INICIOS S.R.L. - 30-71420120-0	\$ 10,000.00
27/03/2020	45,202	IOCCO LEONARDO	\$ 3,000.00
27/03/2020	45,204	CARNEVALE RUBEN MARCELO y FAMILIA	\$ 5,000.00
27/03/2020	45,207	IGLESIA PENTECOSTAL ARGENTINA - FERREYRA NESTOR J	\$ 10,000.00
27/03/2020	45,208	PEREZ LUIS GUSTAVO	\$ 10,702.03
27/03/2020	45,209	CUESTA WALTER HORACIO	\$ 5,837.47
27/03/2020	45,210	ROJAS ELIDA DEL LUJAN	\$ 5,448.30
27/03/2020	45,211	ORDOÑEZ OSCAR IVAN	\$ 7,394.13
27/03/2020	45,212	MEDICO CARLOS MARIA	\$ 6,032.05
27/03/2020	45,213	MARLATS ANTONIO JUAN IGNACIO	\$ 10,702.02
27/03/2020	45,214	GARGAGLIONE MIGUEL ANGEL	\$ 19,458.23
27/03/2020	45,215	CUESTA MARCOS HORACIO	\$ 3,891.64
27/03/2020	45,216	CHIARADIA SEBASTIAN	\$ 9,729.11
27/03/2020	45,217	BRUNO JUAN CARLOS	\$ 7,394.13
27/03/2020	45,218	SANTOS FABIO DANIEL	\$ 5,837.47
27/03/2020	45,219	TRUELSEGAARD JOSE MARTIN	\$ 2,432.28
27/03/2020	45,221	STORNINI CAROLINA	\$ 3,891.64
27/03/2020	45,222	CINALLI MARCELO OSCAR	\$ 7,783.29
27/03/2020	45,223	TESONE PABLO DIEGO	\$ 7,783.29
27/03/2020	45,224	HAAG JORGE OSCAR	\$ 7,783.29
27/03/2020	45,225	BUUS FABIO CHRISTIAN	\$ 5,837.47
27/03/2020	45,226	URLACHER YANINA SOLEDAD	\$ 6,810.38
27/03/2020	45,227	MANCINO ANA PAULA	\$ 2,432.28
27/03/2020	45,228	ISASMENDI ABEL JOEL	\$ 2,432.28
27/03/2020	45,229	DESIDERIO MARIA FLORENCIA	\$ 3,697.06
27/03/2020	45,230	PECKER MATIAS GASTON	\$ 8,756.20
27/03/2020	45,231	DEVINCENTI JOSE GUILLERMO	\$ 6,810.38
27/03/2020	45,232	GONZALEZ LOPEZ LEONARDO DAVID	\$ 5,448.30
27/03/2020	45,233	AGUIRRE JOSE MARIA	\$ 5,837.47
27/03/2020	45,234	CINALLI LUCIO IVAN	\$ 7,783.29
27/03/2020	45,235	BENITEZ AYELEN	\$ 7,783.29
27/03/2020	45,236	ETCHEPARE CARLOS MAURICIO	\$ 2,432.28
27/03/2020	45,238	DOLADE MARISA DELIA	\$ 2,432.28
27/03/2020	45,239	LACOSTE MARCELO JAVIER	\$ 5,448.30
27/03/2020	45,240	SAMPAYO LUCIANA	\$ 7,783.29
27/03/2020	45,241	ARANA RODRIGO	\$ 4,864.56
27/03/2020	45,242	GONZALEZ RICADO RUBEN	\$ 10,702.02
27/03/2020	45,243	CAMEJO LUCIA MICAELA	\$ 4,280.81
27/03/2020	45,244	GONZALEZ MARCELO JOSE	\$ 10,702.03
27/03/2020	45,245	CERCHIARA MARCOS LUIS	\$ 4,864.55
27/03/2020	45,246	CAPILLA AGUSTINA	\$ 8,756.20
27/03/2020	45,247	SEMINARA JUAN IGNACIO	\$ 2,432.28
27/03/2020	45,248	ERIKSEN MELISA BELEN	\$ 5,837.47
27/03/2020	45,249	BARBAS ROLLAN YESSICA	\$ 2,432.28
27/03/2020	45,250	MARTINEZ JOSE MANUEL	\$ 2,432.28

27/03/2020	45,251	COSENTINO DOLORES NORA	\$ 7,783.29
27/03/2020	45,252	ARRIBAS NOELY	\$ 7,783.29
27/03/2020	45,253	PIETROCOLA IGNACIO	\$ 5,000.00
27/03/2020	45,261	GARDEY BERNARDO PABLO	\$ 80,000.00
30/03/2020	45,262	MACIEL CESAR LEONARDO	\$ 10,000.00
30/03/2020	45,263	CAPANDEGUI CLAUDIA	\$ 500.00
30/03/2020	45,264	CAMPOFREDA MARIANA	\$ 5,000.00
30/03/2020	45,265	AGRICOLA FRANKLIN FUENTES S.A.	\$ 15,000.00
30/03/2020	45,266	AGUILLON SERGIO JESUS	\$ 5,000.00
30/03/2020	45,267	GARDEY PABLO I	\$ 50,000.00
30/03/2020	45,268	ALBORNOZ LIS	\$ 5,000.00
30/03/2020	45,269	RODRIGUEZ RUBEN C	\$ 5,000.00
30/03/2020	45,271	CAMPITELLI VALERIA	\$ 5,000.00
30/03/2020	45,272	LACOSTE ALBERTO	\$ 5,000.00
30/03/2020	45,273	CONTRERAS JAVIER	\$ 500.00
30/03/2020	45,274	GAZANEO GUSTAVO	\$ 10,000.00
30/03/2020	45,275	PEREZ GUSTAVO E	\$ 2,000.00
30/03/2020	45,276	PEON CARLOS GERMAN	\$ 2,580.00
30/03/2020	45,277	PECKER DIEGO RICARDO	\$ 5,000.00
30/03/2020	45,278	FRANCHONE CARLOS ALBERTO	\$ 5,000.00
30/03/2020	45,280	GARCIA JULIAN PABLO	\$ 3,596.60
30/03/2020	45,281	ETCHEVERRY JUAN ALBERTO	\$ 4,200.00
30/03/2020	45,284	ASOC DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN CAYETANO	\$ 10,000.00
30/03/2020	45,285	POULSEN IRMA EDITH	\$ 2,000.00
01/04/2020	45,287	FANTASIA JORGE HORACIO y Familia	\$ 100,000.00
01/04/2020	45,295	MOLINA MARIANO	\$ 1,500.00
01/04/2020	45,296	BOLONIO NICOLAS	\$ 7,500.00
01/04/2020	45,298	COLONNA OSVALDO	\$ 5,000.00
01/04/2020	45,303	CELUCE EDUARDO CESAR	\$ 5,000.00
02/04/2020	45,323	ROGINA JUAN MARIO	\$ 5,000.00
02/04/2020	45,325	LOPEZ ALFARO S.	\$ 30,000.00
02/04/2020	45,326	FREYRE HECTOR	\$ 80,000.00
02/04/2020	45,327	CANNISTRACCI GASTON	\$ 200,000.00
02/04/2020	45,328	SIEBER AGROPECUARIA	\$ 30,000.00
02/04/2020	45,329	SILVESTRI MARIO	\$ 50,000.00
02/04/2020	45,330	FREYRE HECTOR MARIO y FAMILIA	\$ 50,000.00
02/04/2020	45,331	JORGENSEN DIEGO	\$ 5,000.00
02/04/2020	45,332	OCHANDIO DIEGO	\$ 5,000.00
02/04/2020	45,333	ESCALA OSCAR ADRIAN	\$ 30,000.00
02/04/2020	45,334	ERIKSEN ALAN M	\$ 30,000.00
02/04/2020	45,335	MOLINOS BALATON S.A.	\$ 100,000.00
02/04/2020	45,336	STEFANO HORACIO ALBERTO	\$ 40,000.00
02/04/2020	45,337	SANSO GUSTAVO	\$ 5,000.00
02/04/2020	45,338	HERRERO JUAN PABLO	\$ 1,000.00
02/04/2020	45,339	RANALLI LEONARDO	\$ 3,000.00

02/04/2020	45,340	NAJAR MARIA DOLORES	\$ 30,000.00
02/04/2020	45,341	DEFFERRARI EDMUNDO	\$ 15,000.00
02/04/2020	45,342	SANCHEZ JESUS	\$ 1,000.00
02/04/2020	45,343	GARGAGLIONE M	\$ 500.00
02/04/2020	45,344	FALCON MARIA L	\$ 3,000.00
02/04/2020	45,345	DORREGO CESAR D	\$ 5,000.00
02/04/2020	45,346	AERO CLUB SAN CAYETANO	\$ 10,000.00
02/04/2020	45,347	AGROMOTOR SAN CAYETANO S.R.L.	\$ 30,000.00
02/04/2020	45,348	EL HORIZONTE DE ORENSE S.A.	\$ 50,000.00
02/04/2020	45,349	SKAARUP MATIAS	\$ 100,000.00
02/04/2020	45,352	SCHENCK FEDERICO	\$ 10,000.00
02/04/2020	45,354	CORTES GRACIELA RENE	\$ 10,000.00
02/04/2020	45,358	ROLLAN PEÑA GABINO	\$ 15,000.00
02/04/2020	45,359	BARACCO JUAN FRANCISCO	\$ 15,000.00
02/04/2020	45,360	MOLINO HARINERO SAN CAYETANO	\$ 50,000.00
03/04/2020	45,361	RAVENNA ALBERTO	\$ 5,000.00
03/04/2020	45,362	EGUILEGOR EDUARDO	\$ 30,000.00
03/04/2020	45,364	TRENTINI ADALBERTO Y OTROS	\$ 15,000.00
03/04/2020	45,366	INTEGRANTES ASOC AUTOMOVILISMO C. A. INDEPENDIENTE	\$ 12,500.00
03/04/2020	45,369	KUHLMAN RICARDO Y ALAN	\$ 5,000.00
03/04/2020	45,370	COOP AGROPECUARIA LA SEGUNDA LTDA	\$ 25,000.00
03/04/2020	45,371	JEGER NATALIA KAREN	\$ 2,000.00
03/04/2020	45,375	CONSEJO PROFESIONAL DE CS ECONOMICAS DE NECOCHEA	\$ 10,000.00
03/04/2020	45,376	GUTIERREZ EDUARDO	\$ 4,000.00
03/04/2020	45,377	FLAMENCO OMAR	\$ 4,000.00
06/04/2020	45,393	OSANZ Y CIA S.A.	\$ 150,000.00
06/04/2020	45,394	RASMUSSEN OLIVIA	\$ 10,000.00
06/04/2020	45,395	OOSTDIJK OSCAR	\$ 15,000.00
06/04/2020	45,402	GALLI MARIELA	\$ 1,000.00
07/04/2020	45,404	BORRAS HILDA (FM Mix 90.9 Necochea)	\$ 2,440.00
07/04/2020	45,405	DEFFERRARI FRANCISCO	\$ 50,000.00
07/04/2020	45,406	VILLARRUEL EMANUEL EMILIO	\$ 3,000.00
08/04/2020	45,419	IOCCO CARLOS JAVIER	\$ 3,000.00
08/04/2020	45,420	ALVAREZ LKUIS G y GORDILLO MARIELA	\$ 2,000.00
08/04/2020	45,421	MOYANO MARIANELA	\$ 2,675.50
08/04/2020	45,422	URLACHER EDUARDO MARTIN	\$ 10,000.00
08/04/2020	45,423	GASPARINI RICARDO HUMBERTO	\$ 30,000.00
08/04/2020	45,424	DEFFERRARI JORGE LUIS	\$ 70,000.00
08/04/2020	45,425	AMOROSO MARIO RICARDO	\$ 100,000.00
13/04/2020	45,437	AGROPECUARIA L.M.	\$ 15,000.00
13/04/2020	45,444	KUHLMAN ELENA	\$ 3,000.00
13/04/2020	45,464	SAENZ ROZAS GONZALO MARIA	\$ 20,000.00
13/04/2020	45,467	MARTINEZ MIGUEL FABRICIO	\$ 4,000.00

13/04/2020	45,468	RACEDO CLARA MARIA	\$ 2,000.00
13/04/2020	45,469	EVANGELISTA CARLOS PEDRO	\$ 10,000.00
13/04/2020	45,471	FERREYRA MARIO SANTIAGO	\$ 1,500.00
13/04/2020	45,472	M.C.M. DISTRIBUIDORA	\$ 2,000.00
13/04/2020	45,473	CHIARADIA DIANA	\$ 5,000.00
13/04/2020	45,474	SACOMANI MARIA	\$ 5,000.00
13/04/2020	45,475	GOMEZ JOSE LUIS	\$ 5,000.00
13/04/2020	45,476	MILLARA SUSANA	\$ 5,000.00
15/04/2020	45,510	PAZ, JUAN CARLOS	\$ 3,000.00
16/04/2020	45,530	COOP AGROPECUARIA LA SEGUNDA LTDA	\$ 25,000.00
16/04/2020	45,536	CAMEJO ABEL	\$ 1,000.00
17/04/2020	45,549	GARCIA YOLA JULITA	\$ 20,000.00
17/04/2020	45,550	GHAURI AGROPECUARIA S.A. 30-71139714-7	\$ 20,000.00
17/04/2020	45,557	RASMUSSEN ANA	\$ 500.00
17/04/2020	45,560	JEGER FLORENCIA ANAHI	\$ 2,000.00
20/04/2020	45,569	GALINDO TEDOLDI JORGELINA	\$ 15,000.00
22/04/2020	45,608	GARGAGLIONE JULIA	\$ 1,000.00
23/04/2020	45,622	VITALI CRISTINA (Concejal)	\$ 2,500.00
23/04/2020	45,623	VILLARREAL MARIA EVA (Ex-concejal)	\$ 2,500.00
23/04/2020	45,628	RICO HECTOR HUGO	\$ 5,000.00
23/04/2020	45,637	PECKER LIDIA	\$ 5,000.00
24/04/2020	45,633	MENNA JAVIER ALBERTO	\$ 4,000.00
28/04/2020	45,674	COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN CAYETANO	\$ 357,100.00
06/05/2020	45,752	PEREZ LUIS GUSTAVO	\$ 10,702.03
06/05/2020	45,753	CUESTA WALTER HORACIO	\$ 5,837.47
06/05/2020	45,754	ROJAS ELIDA DEL LUJAN	\$ 5,448.30
06/05/2020	45,755	ORDOÑEZ OSCAR IVAN	\$ 7,394.13
06/05/2020	45,756	MEDICO CARLOS MARIA	\$ 6,032.05
06/05/2020	45,757	MARLATS ANTONIO JUAN IGNACIO	\$ 10,702.02
06/05/2020	45,758	GARGAGLIONE MIGUEL ANGEL	\$ 19,458.23
06/05/2020	45,759	CUESTA MARCOS HORACIO	\$ 3,891.64
06/05/2020	45,760	CHIARADIA SEBASTIAN	\$ 9,729.11
06/05/2020	45,761	SANTOS FABIO DANIEL	\$ 5,837.47
06/05/2020	45,762	TRUELSEGAARD JOSE MARTIN	\$ 2,432.28
06/05/2020	45,763	STORNINI CAROLINA	\$ 3,891.64
06/05/2020	45,764	CINALLI MARCELO OSCAR	\$ 7,783.29
06/05/2020	45,765	ESCALA LUIS MARIA	\$ 2,432.28
06/05/2020	45,766	TESONE PABLO DIEGO	\$ 7,783.29
06/05/2020	45,767	HAAG JORGE OSCAR	\$ 7,783.29
06/05/2020	45,768	MOYANO MARIANELA	\$ 2,432.28
06/05/2020	45,769	BUUS FABIO CHRISTIAN	\$ 5,837.47
06/05/2020	45,770	URLACHER YANINA SOLEDAD	\$ 6,810.38
06/05/2020	45,771	MANCINO ANA PAULA	\$ 2,432.28
06/05/2020	45,772	ISASMENDI JOEL ABEL	\$ 2,432.28

06/05/2020	45,773	DESIDERIO MARIA FLORENCIA	\$ 3,697.06
06/05/2020	45,774	PECKER MATIAS GASTON	\$ 8,756.20
06/05/2020	45,775	DEVINCENTI JOSE GUILLERMO	\$ 6,810.38
06/05/2020	45,776	GONZALEZ LOPEZ LEONARDO DAVID	\$ 5,448.30
06/05/2020	45,777	AGUIRRE MARIA JOSE	\$ 5,837.47
06/05/2020	45,778	PEON CARLOS GERMAN	\$ 2,432.28
06/05/2020	45,779	CINALLI LUCIO IVAN	\$ 7,783.29
06/05/2020	45,780	BENITEZ ANYELEN	\$ 7,783.29
06/05/2020	45,781	ETCHEPARE MAURICIO CARLOS	\$ 2,432.28
06/05/2020	45,782	DOLADE MARISA DELIA	\$ 2,432.28
06/05/2020	45,783	LACOSTE MARCELO JAVIER	\$ 5,448.30
06/05/2020	45,784	SAMPAYO LUCIANA	\$ 7,783.29
06/05/2020	45,785	ARANA RODRIGO	\$ 4,864.56
06/05/2020	45,786	GONZALEZ RICARDO RUBEN	\$ 10,702.02
06/05/2020	45,787	GONZALEZ MARCELO JOSE	\$ 10,702.03
06/05/2020	45,788	CAMEJO LUCIA MICAELA	\$ 4,280.81
06/05/2020	45,789	CERCHIARA MARCOS LUIS	\$ 4,864.55
06/05/2020	45,790	CAPILLA AGUSTINA	\$ 8,756.20
06/05/2020	45,791	SEMINARA JUAN IGNACIO	\$ 2,432.28
06/05/2020	45,792	ERIKSEN MELISA BELEN	\$ 5,837.47
06/05/2020	45,793	BARBAS ROLLAN YESSICA	\$ 2,432.28
06/05/2020	45,794	MARTINEZ JOSE MANUEL	\$ 2,432.28
06/05/2020	45,795	COSENTINO DOLORES NORA	\$ 7,783.29
06/05/2020	45,796	ARRIBAS NOELY	\$ 7,783.29
06/05/2020	45,797	EST LA GAMA S.A.	\$ 10,000.00
12/05/2020	45,872	NUESTRO ORGULO 30-71251689-1	\$ 10,000.00
12/05/2020	45,873	CARMAN DE DEFFERRARI LOLA CARMEN	\$ 10,000.00
12/05/2020	45,874	MASSA MARILYN	\$ 1,000.00
20/05/2020	46,036	SANTILLAN CLAUDIO MARCELO	\$ 10,000.00
21/05/2020	46,045	MATHIASEN MIRTA	\$ 18,000.00
TOTAL PERCIBIDO AL 26-05-2020			\$3,293,486.77

Artículo 2º: Convalídense las inversiones que se adunan como ANEXO 1 que fueron realizadas con los fondos percibidos para la adquisición de insumos necesarios para afrontar la emergencia como barbijos, alcohol en gel, antiparras por la suma de \$520.364,00 un respirador con dos monitores multiparamétricos y sus accesorios por la suma de \$1.638.460 quedando un remanente de fondos a la fecha del dictado del presente por la suma de \$1.134.662,77

Artículo 3º: Autorícese a utilizar el remanente de fondos mencionado en el artículo anterior para abonar el respirador pendiente de entrega según Orden de Compra 784/2020 que se encuentra al aguardo de la autorización del Ministerio de Salud para su entrega por la suma de \$1.194.955,00 aportando el municipio los fondos restantes para completar la operación. Por su parte para el caso que no se concrete la operación pendiente los fondos serán aplicados a la adquisición de otros insumos o equipamiento para el Hospital Municipal

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
ORDENANZA N° 2.940/2020

SAN CAYETANO, 18 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente caratulado La Battaglia Alfredo Pedro s/ Habilitación Comercial “Agromas del Sudeste S.R.L”, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicitó la habilitación comercial de un local ubicado en Av. Hernán Apezteguia N° 375 de San Cayetano para ser destinado al rubro Servicio de gestión y logística para el transporte de mercaderías.-

Que a fs. 4-7, se adjunta copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación, junto a la correspondiente certificación de firmas.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 15, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de Agosto del 2020.-

Que la superficie del local es de 380.30 m2.-

Que a fs. 8 - 9 y 10, surge la constancia de inscripción de la firma “Agromas del Sudeste S.R.L. en Afip e Ingresos Brutos respectivamente.-

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar cuenta con un (1) empleado.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 16 de autos, surge que las instalaciones del local conciben en un todo con los planos presentados a fs. 11-13.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en Avenida Hernán Apezteguia N° 375, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección B – Quinta 40- Parcela 4, para que funcione un comercio dedicado a Servicio de gestión y logística para el transporte de mercaderías, bajo el nombre y la firma “AGROMAS DEL SUDESTE S.R.L.” Cuit 30-71569329-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4º inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2020.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 27/2020, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dese al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 627/2020

SAN CAYETANO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 124 permite los servicios de comida y bebidas para consumo en locales gastronómicos, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el decreto N° 395/20 prohibió la permanencia de personas en los establecimientos gastronómicos, restaurante, buffet, pub, cantinas y bares, permitiendo sólo realizar actividades bajo la modalidad Delivery.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 18 de junio del corriente año, la señora Angela Elda Crudo presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1141, solicitando autorización para la concurrencia de personas al Shop que se encuentra en el predio habilitado como Estación de Servicios denominado “Estación de servicios Shell” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase la concurrencia de personas en el Shop del establecimiento comercial denominado “Estación de Servicios Shell”.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Demanda espontanea: Se solicita no superar un máximo de 10 personas dentro del local, realizando inmediata desinfección cuando se retira el cliente. En caso de haber personas en espera, aguardaran en su vehículo hasta tanto se finalice la limpieza profunda de los elementos. Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días.-

Funcionamiento: Se autoriza un horario de 07:00 a 23:00 horas, procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: 09:00 a 09:30 horas, 11:30 a 12:00 horas, 14:00 a 14:30 horas, 16:30 a 17:00 horas, 19.00 a 19:30 horas y de 21:30 a 22:00 horas.

Ingreso: Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser, desinfectar las manos de cada individuo y colocar dos trapos de piso con lavandina.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por mesa, en las mismas se colocará alcohol en gel, individuales y servilletas de papel.-

Egreso: Se solicita controlar los ingresos y egresos de los clientes manteniendo un distanciamiento mínimo de 2 mts.

Personal: Se deberá tomar la temperatura corporal de cada uno antes de ingresar a su puesto de trabajo. Realizara higienización permanente de sus manos con alcohol. Para la atención al público se utilizara tapa bocas y/o mascararas.

Sistema de Pago: Se solicita fomentar la utilización de medios electrónicos que eviten los billetes físicos.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 628/2020

ANEXO I

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE A CUMPLIMENTAR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO

Sin Reservas: Demanda espontanea.

- Comunicar a los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local. Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.-
- Señalizar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.
- El establecimiento deberá registrar los datos personales de todos los clientes que concurran, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el "Registro de Clientes" con un mínimo de 30 días corridos de historia, para llevar a cabo una trazabilidad suficiente en el caso de producirse un contagio.

2) Ingreso al local

- El empleador deberá dividir la zona de ingreso y egreso. En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación con distanciamiento de 2 metros, disponiendo al ingreso, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizante apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.-
- Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comensales y trabajadores mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios - a través de indicaciones- para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.

- En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.
- Se sugiere que al ingreso al local gastronómico se realice la medición de la temperatura. Esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de 4 personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.
- Se debe permitir entre la rotación de mesas, un tiempo mínimo para desinfectar e higienizar todos los elementos (mesas, sillas, utensilios y el piso deberán desinfectarse antes y después de que se retire cada comensal)
- El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.
- Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable.
- Será obligatorio disponer de un recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa para uso de los clientes.

3) Recomendaciones Generales

- Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, según la zona en la que desarrolle su labor utilizaran otros tipos de elementos de protección personal.
- Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.
- Implementar una adecuada política de lavado de vajilla, individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. Se recomienda lavar y desinfectar la vajilla a temperatura superior a 80°.
- Los espacios infantiles deberán estar cerrados y no permitir el ingreso a áreas de juegos. Como así también, no proporcionar juegos cartas, yengas, y otros juegos de mesas.
- No compartir utensilios para comer con otras personas.
- Se recomienda adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, manteniendo el mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico
- Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%.

Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.

- El empleador extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, puertas, ventanas etc. así como de las áreas comunes, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por trabajadores y los comensales.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:
 - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Después de manipular dinero, llaves, etc.
 - Después de ir al baño, etc.
- Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.
- Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.
- No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%) y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.
- Los elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
 - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
 - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

4) Grupos de riesgo

- El empleador verificará respecto a todos sus trabajadores si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020.
- Asimismo, el trabajador que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.

- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), no podrá ingresar al lugar de trabajo, y debe contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que dispuestas por el municipio).
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, No concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea otorgado el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

5) Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia u otras personas con las que mantenga un contacto estrecho, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido.-
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio.
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6) Área de Cocina Higiene alimentaria

- Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), en elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho y hacer un buen lavado de manos. Siempre lavar las manos entre la manipulación de alimentos crudos y cocidos.
- Utilizar únicamente recipientes cerrados para los residuos.
- Se deberá mantener el distanciamiento social, mínimo 2 metros.
- Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.

7) Requisitos para los mozos: Área de Salón

- Se le deberá asignar a cada mozo un conjunto de mesas de las cuales será el único responsable por jornada de trabajo, debiendo: completar el registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Dicha información deberá ser resguardada mediante el correspondiente Registro.
- Los vasos y platos de entrada ubicados en la mesa durante el armado se ubicarán hacia abajo, y los cubiertos se colocarán en la mesa dentro de una bolsa plástica de uso único. En el caso de ser posible que se asignen siempre a la misma mesa los utensilios a utilizar por los comensales.

- En la eventualidad de que el mozo toque dinero o tarjeta de pago, se deberá desinfectar inmediatamente las manos con alcohol en gel.
- El mozo deberá estar atento respecto a la mesa, ya que será el que autorice a los comensales a ingresar al baño o a pararse, siempre con tapaboca nariz.-
- Los elementos del servicio de mesa (panera, hielera, alcuza, servilletas, etc.) deberán contar con pinzas, evitando que estos productos sean tomados con la mano y colocarse al momento del servicio. No permanecerán en la mesa una vez finalizado el mismo y en cada recambio deberán ser desinfectado con solución de alcohol 70/30.
- Tratar de reemplazar la carta papel por un medio electrónico a definir por cada establecimiento. Se sugiere: envío de la carta por whatsapp en el momento, por mail, exhibición en cartelería, entre otros, o lectura de código QR.

8) Requisitos para el personal de limpieza

- La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
- El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
- Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros.
- La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.
- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

9) Requisitos para el personal de Recepción/Caja:

- Evitar el uso de dinero efectivo y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará las manos después del manejo de billetes o monedas, y antes de empezar la siguiente transacción.
- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el comensal depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.

10) Proveedores

- Se recomienda restringir el ingreso de proveedores a los ambientes internos del local, disponiendo de un área de recepción de mercadería, extremando las medidas de higiene.
- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
- La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.
- Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.
- Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas.

- Disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería
- Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.
- En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso.
- Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, sanitizar los envases originales.
- Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para recibir, clasificar y almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, heladera, electrodomésticos.

SAN CAYETANO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 17 de junio del corriente año, el señor Roberto Héctor Godoy, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1122, solicitando autorización para la reapertura de su local comercial habilitado como “Gimnasio Vital” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase el funcionamiento del establecimiento comercial denominado “Gimnasio Vital”.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales fijaran los horarios de cada cliente los mismos no podrán ser modificados.-

Funcionamiento: Se autoriza un horario de 08:00 a 21:00 horas de lunes a viernes. Cada asistente estará un máximo de una (1) hora, en los siguientes turnos: 08:00 a 09:00 horas, 09:30 a 10:30 horas, 11:00 a 12:00 horas, 12:30 a 13:30 horas, 14.00 a 15:00 horas , 15:30 a 16:30 horas, 17:00 a 18:00 horas,18:30 a 19:30 horas y de 20:00 a 21:00 horas. Procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: 09:00 a 09:30 horas, 10:30 a 11:00 horas, 12:00 a 12:30 horas, 13:30 a 14:00 horas, 15.00 a 15:30 horas , 16:30 a 17:00 horas 18:00 a 18:30 horas,19:30 a 20:00 horas y de 21:00 a 21:30 horas.

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 629/2020

ANEXO I

PROTOCOLO PARA GIMNASIOS

Podrán funcionar en el horario de 8:00 a 21:00 de lunes a viernes.-

1. Se reducirá la ocupación de la sala respetando la distancia mínima de dos metros de separación entre las personas. Para un riguroso cumplimiento de ésta medida, se estipulará un ingreso limitado del público, con un máximo de cuatro personas.
2. Deberán exhibir de manera visible una DDJJ sobre el número de ocupación para que el público pueda denunciar el no cumplimiento del límite de ocupantes.
3. Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.
4. Se establecerá una permanencia máxima dentro del local de 60 minutos por persona.
5. Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes.
6. Se deberá establecer un lapso de 30 minutos entre turnos, con el fin de realizar las tareas de higienización y ventilación, y para evitar contacto entre los asistentes a los distintos turnos.
7. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.
8. Asegurar la provisión de agua y jabón en el/los baños del establecimiento.
9. Se deberá llevar un registro diario de clientes detallando los días y horas que realizan la actividad.-
10. Cada persona, antes de hacer uso del material del gimnasio, deberá rociarlo con una solución sanitizante (alcohol 70%-30%) que le proveerá el propietario del local.
11. Cada persona ingresará con su botella agua, toalla personal, alcohol en gel, solución alcohólica y remera de cambio para su sesión de entrenamiento.

12. Los elementos de mano (bolso, cartera, teléfonos) serán depositados en el ingreso, en un espacio destinado exclusivamente para ello, y rociados con alcohol sanitizante.
13. Los ejercicios realizados durante la clase, deberán ser individuales, quedando expresamente prohibido el contacto físico entre alumnos y/o instructores.
14. Queda prohibido el uso de vestuarios.
15. Uso obligatorio de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.-
16. Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
17. La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
18. El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
19. Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros.
20. La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.
21. No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empapararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

SAN CAYETANO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 124 permite los servicios de comida y bebidas para consumo en locales gastronómicos, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el decreto N° 395/20 prohibió la permanencia de personas en los establecimientos gastronómicos, restaurante, buffet, pub, cantinas y bares, permitiendo sólo realizar actividades bajo la modalidad Delivery.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 17 de junio del corriente año, el señor Sebastián Capelli presento nota en Mesa de Entrada de la Municipalidad, registrada bajo el N° 1130, solicitando autorización para la concurrencia de personas al Shop que se encuentra en el predio habilitado como Estación de Servicios denominado “Automóvil Club YPF” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase la concurrencia de personas en el Shop del establecimiento comercial denominado “Automóvil Club YPF”.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Demanda espontanea: Se solicita no superar un máximo de CUATRO (4) personas dentro del local, realizando inmediata desinfección cuando se retira el cliente. En caso de haber personas en espera, aguardaran en su vehículo hasta tanto se finalice la limpieza profunda de los elementos. Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días.-

Funcionamiento: Se autoriza un horario de 07:00 a 22:00 horas, procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: 09:00 a 09:30 horas, 11:30 a 12:00 horas, 14:00 a 14:30 horas, 16:30 a 17:00 horas, 19.00 a 19:30 horas y de 21:30 a 22:00 horas.

Ingreso: Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser, desinfectar las manos de cada individuo y colocar dos trapos de piso con lavandina.

Se admitirán como máximo cuatro (2) personas por mesa, en las mismas se colocará alcohol en gel, individuales y servilletas de papel.-

Se permitirán un máximo de CUATRO (4) personas dentro del SHOP.

Egreso: Se solicita controlar los ingresos y egresos de los clientes manteniendo un distanciamiento mínimo de 2 mts.

Personal: Se deberá tomar la temperatura corporal de cada uno antes de ingresar a su puesto de trabajo. Realizara higienización permanente de sus manos con alcohol. Para la atención al público se utilizara tapa bocas y/o mascararas.

Sistema de Pago: Se solicita fomentar la utilización de medios electrónicos que eviten los billetes físicos.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 630/2020

ANEXO I

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE A CUMPLIMENTAR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO

Sin Reservas: Demanda espontanea.

- Comunicar a los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local. Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.-
- Señalizar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.
- El establecimiento deberá registrar los datos personales de todos los clientes que concurran, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el “Registro de Clientes” con un mínimo de 30 días corridos de historia, para llevar a cabo una trazabilidad suficiente en el caso de producirse un contagio.

2) Ingreso al local

- El empleador deberá dividir la zona de ingreso y egreso. En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación con distanciamiento de 2 metros, disponiendo al ingreso, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizante apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.-
- Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comensales y trabajadores mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios - a través de indicaciones- para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.
- En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.
- Se sugiere que al ingreso al local gastronómico se realice la medición de la temperatura. Esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de 4 personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.

- Se debe permitir entre la rotación de mesas, un tiempo mínimo para desinfectar e higienizar todos los elementos (mesas, sillas, utensilios y el piso deberán desinfectarse antes y después de que se retire cada comensal)
- El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.
- Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable.
- Será obligatorio disponer de un recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa para uso de los clientes.

3) Recomendaciones Generales

- Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, según la zona en la que desarrolle su labor utilizaran otros tipos de elementos de protección personal.
- Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.
- Implementar una adecuada política de lavado de vajilla, individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. Se recomienda lavar y desinfectar la vajilla a temperatura superior a 80°.
- Los espacios infantiles deberán estar cerrados y no permitir el ingreso a áreas de juegos. Como así también, no proporcionar juegos cartas, yengas, y otros juegos de mesas.
- No compartir utensilios para comer con otras personas.
- Se recomienda adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, manteniendo el mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico
- Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%. Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.
- El empleador extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, puertas, ventanas etc. así como de las áreas comunes, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por trabajadores y los comensales.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:
 - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Después de manipular dinero, llaves, etc.
 - Después de ir al baño, etc.

- Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.
- Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.
- No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%) y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.
- Los elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
 - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
 - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

4) Grupos de riesgo

- El empleador verificará respecto a todos sus trabajadores si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020.
- Asimismo, el trabajador que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.
- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), no podrá ingresar al lugar de trabajo, y debe contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que dispuestas por el municipio).
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, No concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea otorgado el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

5) Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia u otras personas con las que mantenga un contacto estrecho, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido.-
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.

- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio.
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6) Área de Cocina Higiene alimentaria

- Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), en elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho y hacer un buen lavado de manos. Siempre lavar las manos entre la manipulación de alimentos crudos y cocidos.
- Utilizar únicamente recipientes cerrados para los residuos.
- Se deberá mantener el distanciamiento social, mínimo 2 metros.
- Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.

7) Requisitos para los mozos: Área de Salón

- Se le deberá asignar a cada mozo un conjunto de mesas de las cuales será el único responsable por jornada de trabajo, debiendo: completar el registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Dicha información deberá ser resguardada mediante el correspondiente Registro.
- Los vasos y platos de entrada ubicados en la mesa durante el armado se ubicarán hacia abajo, y los cubiertos se colocarán en la mesa dentro de una bolsa plástica de uso único. En el caso de ser posible que se asignen siempre a la misma mesa los utensilios a utilizar por los comensales.
- En la eventualidad de que el mozo toque dinero o tarjeta de pago, se deberá desinfectar inmediatamente las manos con alcohol en gel.
- El mozo deberá estar atento respecto a la mesa, ya que será el que autorice a los comensales a ingresar al baño o a pararse, siempre con tapaboca nariz.-
- Los elementos del servicio de mesa (panera, hielera, alcuza, servilletas, etc.) deberán contar con pinzas, evitando que estos productos sean tomados con la mano y colocarse al momento del servicio. No permanecerán en la mesa una vez finalizado el mismo y en cada recambio deberán ser desinfectado con solución de alcohol 70/30.
- Tratar de reemplazar la carta papel por un medio electrónico a definir por cada establecimiento. Se sugiere: envío de la carta por whatsapp en el momento, por mail, exhibición en cartelería, entre otros, o lectura de código QR.

8) Requisitos para el personal de limpieza

- La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
- El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
- Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros.
- La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.
- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

9) Requisitos para el personal de Recepción/Caja:

- Evitar el uso de dinero efectivo y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará las manos después del manejo de billetes o monedas, y antes de empezar la siguiente transacción.
- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el comensal depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.

10) Proveedores

- Se recomienda restringir el ingreso de proveedores a los ambientes internos del local, disponiendo de un área de recepción de mercadería, extremando las medidas de higiene.
- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
- La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.
- Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.
- Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas.
- Disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería
- Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.
- En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso.
- Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, sanitizar los envases originales.
- Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para recibir, clasificar y almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, heladera, electrodomésticos.

SAN CAYETANO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 17 de junio de 2020, la Ordenanza N° 2.940/2020.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 2.940/2020, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinte (17-06-2020).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 631/2020

SAN CAYETANO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán

presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 17 de junio del corriente año, el señor Mario cesar Martínez, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1124, solicitando autorización para la reapertura de su local comercial habilitado como “Gimnasio Basset” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase el funcionamiento del establecimiento comercial denominado “Gimnasio Basett”.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales fijaran los horarios de cada cliente los mismos no podrán ser modificados.-

Funcionamiento: Se autoriza un horario de 08:00 a 21:00 horas de lunes a viernes. Cada asistente estará un máximo de una (1) hora, en los siguientes turnos: 08:00 a 09:00 horas, 09:30 a 10:30 horas, 11:00 a 12:00 horas, 12:30 a 13:30 horas, 14.00 a 15:00 horas , 15:30 a 16:30 horas, 17:00 a 18:00 horas,18:30 a 19:30 horas y de 20:00 a 21:00 horas. Procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: 09:00 a 09:30 horas, 10:30 a 11:00 horas, 12:00 a 12:30 horas, 13:30 a 14:00 horas, 15.00 a 15:30 horas , 16:30 a 17:00 horas 18:00 a 18:30 horas,19:30 a 20:00 horas y de 21:00 a 21:30 horas.

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 632/2020

ANEXO I

PROTOCOLO PARA GIMNASIOS

Podrán funcionar en el horario de 8:00 a 21:00 de lunes a viernes.-

1. Se reducirá la ocupación de la sala respetando la distancia mínima de dos metros de separación entre las personas. Para un riguroso cumplimiento de ésta medida, se estipulará un ingreso limitado del público, con un máximo de cuatro personas.

2. Deberán exhibir de manera visible una DDJJ sobre el número de ocupación para que el público pueda denunciar el no cumplimiento del límite de ocupantes.

3. Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.
4. Se establecerá una permanencia máxima dentro del local de 60 minutos por persona.
5. Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes.
6. Se deberá establecer un lapso de 30 minutos entre turnos, con el fin de realizar las tareas de higienización y ventilación, y para evitar contacto entre los asistentes a los distintos turnos.
7. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.
8. Asegurar la provisión de agua y jabón en el/los baños del establecimiento.
9. Se deberá llevar un registro diario de clientes detallando los días y horas que realizan la actividad.-
10. Cada persona, antes de hacer uso del material del gimnasio, deberá rociarlo con una solución sanitizante (alcohol 70%-30%) que le proveerá el propietario del local.
11. Cada persona ingresará con su botella agua, toalla personal, alcohol en gel, solución alcohólica y remera de cambio para su sesión de entrenamiento.
12. Los elementos de mano (bolso, cartera, teléfonos) serán depositados en el ingreso, en un espacio destinado exclusivamente para ello, y rociados con alcohol sanitizante.
13. Los ejercicios realizados durante la clase, deberán ser individuales, quedando expresamente prohibido el contacto físico entre alumnos y/o instructores.
14. Queda prohibido el uso de vestuarios.
15. Uso obligatorio de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.-
16. Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
17. La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
18. El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
19. Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcohólicos 62-70%, entre otros.
20. La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1 litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.
21. No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empapararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

SAN CAYETANO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la

reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 124 permite los servicios de comida y bebidas para consumo en locales gastronómicos, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el decreto N° 395/20 prohibió la permanencia de personas en los establecimientos gastronómicos, restaurante, buffet, pub, cantinas y bares, permitiendo sólo realizar actividades bajo la modalidad Delivery.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 18 de junio del corriente año, la señora Lorena Karina Fonte presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1132, solicitando autorización para la concurrencia de personas a su local gastronómico denominado “Chinos Helados y Cafe” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase la concurrencia de personas en el establecimiento comercial denominado “Chinos Helados y Cafe”.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Reservas: Se tomaran reservas de manera remota, telefónicamente, on line y redes sociales. Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días.-

Funcionamiento:

Se autoriza un horario de 09:00 a 24:00 horas, procediendo a la desinfección e higiene, cada dos horas, de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: de 11:00 a 11:30 horas, de 13:30 a 14:00 horas, de 16:00 a 16:30 horas, de 18:30 a 19:00 horas y de 21:00 a 21:30 y de 23:30 a 24:00 horas.

Ingreso: Se deberá delimitar un sector de ingreso y otro de egreso de clientes. Debiendo tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser, desinfectar las manos de cada individuo y colocar dos trapos de piso con lavandina.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por mesa, en las mismas se colocará alcohol en gel, individuales y servilletas de papel.-

Se permitirán veinticuatro (24) personas en el comercio.-

Personal: Se deberá tomar la temperatura corporal e higienización permanente de sus manos con alcohol. Para la atención al público se utilizara tapa bocas y/o mascarar.

Sistema de Pago: Fomentar la utilización de medios electrónicos que eviten los billetes físicos.-

Se autoriza la estadía, hasta la 01:00 horas, a los empleados del establecimiento para que procedan a realizar la desinfección y limpieza del mismo.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 633/2020

ANEXO I

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE A CUMPLIMENTAR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO

1) Reservas

- Los clientes que acudan al establecimiento deben hacerlo con reserva previa, la que debe ser realizada de manera remota (teléfono, página web, app celular, etc.). El local deberá comunicar por algún medio fehaciente la confirmación de la reserva.-
- La persona que efectuó la reserva será responsable por el cumplimiento de las normas por parte del resto del grupo asistente.
- Comunicar a los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local. Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.-
- Señalizar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.
- El establecimiento deberá registrar los datos personales de todos los clientes que concurran, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el "Registro de Clientes" con un mínimo de 30 días corridos de historia, para llevar a cabo una trazabilidad suficiente en el caso de producirse un contagio.

2) Ingreso al local

- El empleador deberá dividir la zona de ingreso y egreso. En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación con distanciamiento de 2 metros, disponiendo al ingreso, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizante apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.-
- Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comensales y trabajadores mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios - a través de indicaciones- para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.

- En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.
- Se sugiere que al ingreso al local gastronómico se realice la medición de la temperatura. Esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de 4 personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.
- Se debe permitir entre la rotación de mesas, un tiempo mínimo para desinfectar e higienizar todos los elementos (mesas, sillas, utensilios y el piso deberán desinfectarse antes y después de que se retire cada comensal)
- El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.
- Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable.
- Será obligatorio disponer de un recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa para uso de los clientes.

3) Recomendaciones Generales

- Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, según la zona en la que desarrolle su labor utilizaran otros tipos de elementos de protección personal.
- Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.
- Implementar una adecuada política de lavado de vajilla, individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. Se recomienda lavar y desinfectar la vajilla a temperatura superior a 80°.
- Los espacios infantiles deberán estar cerrados y no permitir el ingreso a áreas de juegos. Como así también, no proporcionar juegos cartas, yengas, y otros juegos de mesas.
- No compartir utensilios para comer con otras personas.
- Se recomienda adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, manteniendo el mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico
- Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%.

Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.

- El empleador extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, puertas, ventanas etc. así como de las áreas comunes, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por trabajadores y los comensales.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:
 - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Después de manipular dinero, llaves, etc.
 - Después de ir al baño, etc.
- Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.
- Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.
- No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%) y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.
- Los elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
 - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
 - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

4) Grupos de riesgo

- El empleador verificará respecto a todos sus trabajadores si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020.
- Asimismo, el trabajador que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.

- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), no podrá ingresar al lugar de trabajo, y debe contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que dispuestas por el municipio).
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, No concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea otorgado el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

5) Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia u otras personas con las que mantenga un contacto estrecho, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido.-
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6) Área de Cocina Higiene alimentaria

- Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), en elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho y hacer un buen lavado de manos. Siempre lavar las manos entre la manipulación de alimentos crudos y cocidos.
- Utilizar únicamente recipientes cerrados para los residuos.
- Se deberá mantener el distanciamiento social, mínimo 2 metros.
- Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.

7) Requisitos para los mozos: Área de Salón

- Se le deberá asignar a cada mozo un conjunto de mesas de las cuales será el único responsable por jornada de trabajo, debiendo: completar el registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Dicha información deberá ser resguardada mediante el correspondiente Registro.
- Los vasos y platos de entrada ubicados en la mesa durante el armado se ubicarán hacia abajo, y los cubiertos se colocarán en la mesa dentro de una bolsa plástica de uso único. En el caso de ser posible que se asignen siempre a la misma mesa los utensilios a utilizar por los comensales.

- En la eventualidad de que el mozo toque dinero o tarjeta de pago, se deberá desinfectar inmediatamente las manos con alcohol en gel.
- El mozo deberá estar atento respecto a la mesa, ya que será el que autorice a los comensales a ingresar al baño o a pararse, siempre con tapaboca nariz.-
- Los elementos del servicio de mesa (panera, hielera, alcuza, servilletas, etc.) deberán contar con pinzas, evitando que estos productos sean tomados con la mano y colocarse al momento del servicio. No permanecerán en la mesa una vez finalizado el mismo y en cada recambio deberán ser desinfectado con solución de alcohol 70/30.
- Tratar de reemplazar la carta papel por un medio electrónico a definir por cada establecimiento. Se sugiere: envío de la carta por whatsApp en el momento, por mail, exhibición en cartelería, entre otros, o lectura de código QR.

8) Requisitos para el personal de limpieza

- La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
- El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
- Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros.
- La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.
- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empapararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

9) Requisitos para el personal de Recepción/Caja:

- Evitar el uso de dinero efectivo y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará las manos después del manejo de billetes o monedas, y antes de empezar la siguiente transacción.
- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el comensal depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.

10) Proveedores

- Se recomienda restringir el ingreso de proveedores a los ambientes internos del local, disponiendo de un área de recepción de mercadería, extremando las medidas de higiene.
- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
- La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.
- Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.
- Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas.

- Disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería
- Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.
- En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso.
- Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, sanitizar los envases originales.
- Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para recibir, clasificar y almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, heladera, electrodomésticos.

SAN CAYETANO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Junio de 2020:

DEL HOYO, WALTER SAMUEL, con documento D.N.I. N° 20.484.801, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) por el mes de Junio de 2020.-

ROLDAN, TERESA EDITH, con documento D.N.I. N° 13.660.799, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) por el mes de Junio de 2020.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 634/2020

SAN CAYETANO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 124 permite los servicios de comida y bebidas para consumo en locales gastronómicos, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el decreto N° 395/20 prohibió la permanencia de personas en los establecimientos gastronómicos, restaurante, buffet, pub, cantinas y bares, permitiendo sólo realizar actividades bajo la modalidad Delivery.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 19 de junio del corriente año, el Señor Luis Gustavo Ogallar presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1151, solicitando autorización para la concurrencia de personas a su local gastronómico denominado “Le Freak” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase la concurrencia de personas en el establecimiento comercial denominado “Le Freak”.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Reservas: Se tomaran reservas de manera remota, telefónicamente, on line y redes sociales. Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días.-

Funcionamiento:

Se autoriza un horario de 09:00 a 24:00 horas, procediendo a la desinfección e higiene, cada dos horas, de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: de 13:00 a 13:30 horas, de 15:30 a 16:00 horas, 21:00 a 21:30, 23:30 a 24:00 horas.

Ingreso: Se deberá delimitar un sector de ingreso y otro de egreso de clientes. Debiendo tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser, desinfectar las manos de cada individuo y colocar dos trapos de piso con lavandina.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por mesa, en las mismas se colocará alcohol en gel, individuales y servilletas de papel.-

Cuenta con tres salones dentro del Restobar, se permitirán veinte (20) personas en el salón principal, y doce (12) personas en los dos salones contiguos.-

Personal: Se deberá tomar la temperatura corporal e higienización permanente de sus manos con alcohol. Para la atención al público se utilizara tapa bocas y/o mascarar.

Sistema de Pago: Fomentar la utilización de medios electrónicos que eviten los billetes físicos.-

Se autoriza la estadía, hasta la 01:00 horas, a los empleados del establecimiento para que procedan a realizar la desinfección y limpieza del mismo.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 635/2020

ANEXO I

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE A CUMPLIMENTAR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO

1) Reservas

- Los clientes que acudan al establecimiento deben hacerlo con reserva previa, la que debe ser realizada de manera remota (teléfono, página web, app celular, etc.). El local deberá comunicar por algún medio fehaciente la confirmación de la reserva.-
- La persona que efectuó la reserva será responsable por el cumplimiento de las normas por parte del resto del grupo asistente.
- Comunicar a los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local. Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.-
- Señalizar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.
- El establecimiento deberá registrar los datos personales de todos los clientes que concurran, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el “Registro de Clientes” con un mínimo de 30 días corridos de historia, para llevar a cabo una trazabilidad suficiente en el caso de producirse un contagio.

2) Ingreso al local

- El empleador deberá dividir la zona de ingreso y egreso. En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación con distanciamiento de 2 metros, disponiendo al ingreso, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizante apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.-

- Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comensales y trabajadores mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios - a través de indicaciones- para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.
- En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.
- Se sugiere que al ingreso al local gastronómico se realice la medición de la temperatura. Esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de 4 personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.
- Se debe permitir entre la rotación de mesas, un tiempo mínimo para desinfectar e higienizar todos los elementos (mesas, sillas, utensilios y el piso deberán desinfectarse antes y después de que se retire cada comensal)
- El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.
- Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable.
- Será obligatorio disponer de un recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa para uso de los clientes.

3) Recomendaciones Generales

- Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, según la zona en la que desarrolle su labor utilizaran otros tipos de elementos de protección personal.
- Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.
- Implementar una adecuada política de lavado de vajilla, individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. Se recomienda lavar y desinfectar la vajilla a temperatura superior a 80°.
- Los espacios infantiles deberán estar cerrados y no permitir el ingreso a áreas de juegos. Como así también, no proporcionar juegos cartas, yengas, y otros juegos de mesas.
- No compartir utensilios para comer con otras personas.

- Se recomienda adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, manteniendo el mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico
- Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%. Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.
- El empleador extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, puertas, ventanas etc. así como de las áreas comunes, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por trabajadores y los comensales.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:
 - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Después de manipular dinero, llaves, etc.
 - Después de ir al baño, etc.
- Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.
- Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.
- No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%) y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.
- Los elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
 - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
 - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

4) Grupos de riesgo

- El empleador verificará respecto a todos sus trabajadores si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020.

- Asimismo, el trabajador que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.

- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), no podrá ingresar al lugar de trabajo, y debe contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que dispuestas por el municipio).

- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, No concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea otorgado el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

5) Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia u otras personas con las que mantenga un contacto estrecho, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido.-

- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.

- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio

- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.

- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.

- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6) Área de Cocina Higiene alimentaria

- Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), en elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.

- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.

- Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho y hacer un buen lavado de manos. Siempre lavar las manos entre la manipulación de alimentos crudos y cocidos.

- Utilizar únicamente recipientes cerrados para los residuos.

- Se deberá mantener el distanciamiento social, mínimo 2 metros.

- Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.

7) Requisitos para los mozos: Área de Salón

- Se le deberá asignar a cada mozo un conjunto de mesas de las cuales será el único responsable por jornada de trabajo, debiendo: completar el registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y

número de teléfono a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Dicha información deberá ser resguardada mediante el correspondiente Registro.

- Los vasos y platos de entrada ubicados en la mesa durante el armado se ubicarán hacia abajo, y los cubiertos se colocarán en la mesa dentro de una bolsa plástica de uso único. En el caso de ser posible que se asignen siempre a la misma mesa los utensilios a utilizar por los comensales.
- En la eventualidad de que el mozo toque dinero o tarjeta de pago, se deberá desinfectar inmediatamente las manos con alcohol en gel.
- El mozo deberá estar atento respecto a la mesa, ya que será el que autorice a los comensales a ingresar al baño o a pararse, siempre con tapaboca nariz.-
- Los elementos del servicio de mesa (panera, hielera, alcuza, servilletas, etc.) deberán contar con pinzas, evitando que estos productos sean tomados con la mano y colocarse al momento del servicio. No permanecerán en la mesa una vez finalizado el mismo y en cada recambio deberán ser desinfectado con solución de alcohol 70/30.
- Tratar de reemplazar la carta papel por un medio electrónico a definir por cada establecimiento. Se sugiere: envío de la carta por whatsApp en el momento, por mail, exhibición en cartelería, entre otros, o lectura de código QR.

8) Requisitos para el personal de limpieza

- La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
- El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
- Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros.
- La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.
- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empapararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

9) Requisitos para el personal de Recepción/Caja:

- Evitar el uso de dinero efectivo y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará las manos después del manejo de billetes o monedas, y antes de empezar la siguiente transacción.
- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el comensal depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.

10) Proveedores

- Se recomienda restringir el ingreso de proveedores a los ambientes internos del local, disponiendo de un área de recepción de mercadería, extremando las medidas de higiene.

- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
- La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.
- Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.
- Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas.
- Disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería
- Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.
- En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso.
- Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, sanitizar los envases originales.
- Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para recibir, clasificar y almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, heladera, electrodomésticos.

SAN CAYETANO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 124 permite los servicios de comida y bebidas para consumo en locales gastronómicos, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el decreto N° 395/20 prohibió la permanencia de personas en los establecimientos gastronómicos, restaurante, buffet, pub, cantinas y bares, permitiendo sólo realizar actividades bajo la modalidad Delivery.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 19 de junio del corriente año, el Señor Claudio Andrés Bilbao, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1155, solicitando autorización para la concurrencia de personas a su

local gastronómico ubicado en la Villa Balnearia, denominado “La Nueva Cantina” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase la concurrencia de personas en el establecimiento comercial denominado “La Nueva Cantina”.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Funcionamiento:

Se autoriza un horario de 09:00 a 24:00 horas, procediendo a la desinfección e higiene, cada dos horas, de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: de 12:00 a 12:30 horas, de 14:30 a 15:00 horas, 21:00 a 21:30 horas y 23:30 a 24:00 horas.

Ingreso: Se deberá delimitar un sector de ingreso y otro de egreso de clientes. Debiendo tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser, desinfectar las manos de cada individuo y colocar dos trapos de piso con lavandina.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por mesa, en las mismas se colocará alcohol en gel, individuales y servilletas de papel.-

Se permitirán treinta y cinco (35) personas en el comercio.-

Personal: Se deberá tomar la temperatura corporal e higienización permanente de sus manos con alcohol. Para la atención al público se utilizara tapa bocas y/o mascarar.

Sistema de Pago: Fomentar la utilización de medios electrónicos que eviten los billetes físicos.-

Se autoriza la estadía, hasta la 01:00 horas, a los empleados del establecimiento para que procedan a realizar la desinfección y limpieza del mismo.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 636/2020

ANEXO I

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE A CUMPLIMENTAR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO

1) Reservas

- Los clientes que acudan al establecimiento deben hacerlo con reserva previa, la que debe ser realizada de manera remota (teléfono, página web, app celular, etc.). El local deberá comunicar por algún medio fehaciente la confirmación de la reserva.-

- La persona que efectuó la reserva será responsable por el cumplimiento de las normas por parte del resto del grupo asistente.
- Comunicar a los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local. Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.-
- Señalizar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.
- El establecimiento deberá registrar los datos personales de todos los clientes que concurran, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el “Registro de Clientes” con un mínimo de 30 días corridos de historia, para llevar a cabo una trazabilidad suficiente en el caso de producirse un contagio.

2) Ingreso al local

- El empleador deberá dividir la zona de ingreso y egreso. En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación con distanciamiento de 2 metros, disponiendo al ingreso, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizante apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.-
- Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comensales y trabajadores mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramar espacios - a través de indicaciones- para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.
- En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.
- Se sugiere que al ingreso al local gastronómico se realice la medición de la temperatura. Esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de 4 personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.
- Se debe permitir entre la rotación de mesas, un tiempo mínimo para desinfectar e higienizar todos los elementos (mesas, sillas, utensilios y el piso deberán desinfectarse antes y después de que se retire cada comensal)
- El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.
- Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable.

- Será obligatorio disponer de un recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa para uso de los clientes.

3) Recomendaciones Generales

- Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, según la zona en la que desarrolle su labor utilizaran otros tipos de elementos de protección personal.
- Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.
- Implementar una adecuada política de lavado de vajilla, individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. Se recomienda lavar y desinfectar la vajilla a temperatura superior a 80°.
- Los espacios infantiles deberán estar cerrados y no permitir el ingreso a áreas de juegos. Como así también, no proporcionar juegos cartas, yengas, y otros juegos de mesas.
- No compartir utensilios para comer con otras personas.
- Se recomienda adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, manteniendo el mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico
- Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%. Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.
- El empleador extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, puertas, ventanas etc. así como de las áreas comunes, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por trabajadores y los comensales.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:
 - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Después de manipular dinero, llaves, etc.
 - Después de ir al baño, etc.
- Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.
- Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.
- No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.

- Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%) y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.
- Los elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
 - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
 - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

4) Grupos de riesgo

- El empleador verificará respecto a todos sus trabajadores si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020.
- Asimismo, el trabajador que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.
- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), no podrá ingresar al lugar de trabajo, y debe contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que dispuestas por el municipio).
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, No concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea otorgado el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

5) Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia u otras personas con las que mantenga un contacto estrecho, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido.-
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.

- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6) Área de Cocina Higiene alimentaria

- Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), en elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho y hacer un buen lavado de manos. Siempre lavar las manos entre la manipulación de alimentos crudos y cocidos.
- Utilizar únicamente recipientes cerrados para los residuos.
- Se deberá mantener el distanciamiento social, mínimo 2 metros.
- Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.

7) Requisitos para los mozos: Área de Salón

- Se le deberá asignar a cada mozo un conjunto de mesas de las cuales será el único responsable por jornada de trabajo, debiendo: completar el registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Dicha información deberá ser resguardada mediante el correspondiente Registro.
- Los vasos y platos de entrada ubicados en la mesa durante el armado se ubicarán hacia abajo, y los cubiertos se colocarán en la mesa dentro de una bolsa plástica de uso único. En el caso de ser posible que se asignen siempre a la misma mesa los utensilios a utilizar por los comensales.
- En la eventualidad de que el mozo toque dinero o tarjeta de pago, se deberá desinfectar inmediatamente las manos con alcohol en gel.
- El mozo deberá estar atento respecto a la mesa, ya que será el que autorice a los comensales a ingresar al baño o a pararse, siempre con tapaboca nariz.-
- Los elementos del servicio de mesa (panera, hielera, alcuza, servilletas, etc.) deberán contar con pinzas, evitando que estos productos sean tomados con la mano y colocarse al momento del servicio. No permanecerán en la mesa una vez finalizado el mismo y en cada recambio deberán ser desinfectado con solución de alcohol 70/30.
- Tratar de reemplazar la carta papel por un medio electrónico a definir por cada establecimiento. Se sugiere: envío de la carta por whatsapp en el momento, por mail, exhibición en cartelera, entre otros, o lectura de código QR.

8) Requisitos para el personal de limpieza

- La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
- El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
- Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcohóles 62-70%, entre otros.

- La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1 litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpiadas y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.

- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empañarlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

9) Requisitos para el personal de Recepción/Caja:

- Evitar el uso de dinero efectivo y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará las manos después del manejo de billetes o monedas, y antes de empezar la siguiente transacción.

- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el comensal depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.

10) Proveedores

- Se recomienda restringir el ingreso de proveedores a los ambientes internos del local, disponiendo de un área de recepción de mercadería, extremando las medidas de higiene.

- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.

- La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.

- Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.

- Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas.

- Disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería

- Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.

- En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso.

- Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, sanitizar los envases originales.

- Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para recibir, clasificar y almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, heladera, electrodomésticos.

SAN CAYETANO, 19 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 126 permite las actividades deportivas al aire libre, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el decreto N° 395/20 prohibió la permanencia de personas en los establecimientos gastronómicos, restaurante, buffet, pub, cantinas y bares, permitiendo sólo realizar actividades bajo la modalidad Delivery.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 17 de junio del corriente año, el señor Juan Alberto Mamone presento nota en Mesa de Entrada de la Municipalidad, registrada bajo el N° 1117, solicitando autorización para realizar la práctica de motocross en un circuito particular y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase la actividad de motocross en el predio privado ubicado en la Av. de la Canal, de la ciudad de San Cayetano, a las siguientes personas: Facundo Córdoba, Daniel Oostdijk, Matías Skaarup, Rodrigo Carrizo, Rubén Carrizo, Bernardo Gardey, Gustavo Visciarelli, Cristian Lay, Juan Alberto Mamone.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de acuerdo al Protocolo establecido en el anexo I que forma parte del presente, de lunes a domingo en horario de 09:00 a 18:00 horas, impidiendo el ingreso de público espectador y no superando más de 10 deportistas.-

ARTÍCULO 3.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 637/2020

ANEXO I

PROTOCOLO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA LA PRÁCTICA Y ENTRENAMIENTO DE MOTOCROSS

ALGUNAS PARTICULARIDADES DEL MOTOCROSS

- Es un deporte individual, no de equipo.

- En el deporte no hay contacto persona a persona
- El escenario se encuentra fuera de la zona urbana.
- Esta actividad se desarrolla en escenarios privados por lo general en campos Abiertos
- Por ser escenario con control de ingreso, se puede controlar el número de deportistas que acceden a ellos y establecer turnos para prácticas.
- Los equipos de protección inherente al deporte como casco y gafa ayudan que en la práctica se dé el aislamiento y distanciamiento requerido.

REQUISITOS Y CONTROLES PARA LOS DEPORTISTAS HABILITADOS PARA INICIAR PRÁCTICAS DE MOTOCROSS

El responsable del escenario, tendrá la tarea de aplicar y hacer cumplir estas indicaciones adaptándolas a las características del circuito: estructura, tamaño, capacidad de aforo y modalidad deportiva. Estas indicaciones son principalmente de naturaleza higiénica sanitaria que se deberán observar durante el ejercicio de la actividad de motocross;

El acceso al circuito no debe ser masivo ni simultáneo, con reserva anticipada en relación con los espacios disponibles o mínimos necesario para respetar la distancia de seguridad.

No deben reunirse más de 10 deportistas y 10 acompañantes en un escenario.

Cada deportista puede desplazarse máximo con un acompañante.

Siempre que se haga apertura de un escenario para entrenamientos deberá estar presente al menos un responsable capacitado y con conocimiento pleno de los protocolos de salud para casos de Covid 19.

El piloto y su acompañante deberán estar protegidos con mascarilla y guantes (siempre limpios para no constituir fuente de contagio), y deberán tener acceso a alcoholes o sanitizantes en puntos determinados del escenario.

En el ingreso al escenario se tomarán por medio de termómetro digital la temperatura corporal de cada una de las personas que ingrese al escenario. En caso de temperatura superior a 37,5 ° C se recomienda volver a comprobar la temperatura, de confirmarse el aumento o síntomas sospechosos, se debe restringir el acceso al escenario, establecer aislamiento del sujeto de los contactos cercanos y proceder de inmediato activando los protocolos atención médica dispuestas por el gobierno, incluido el reporte de la situación al número de emergencia 440106.

Es obligatorio el uso casco, botas, pechera, guantes y toda la indumentaria de protección cuando se realizan las prácticas

No se permite el intercambio de alimentos y bebidas.

Evitar el intercambio de equipos de protección técnica, incluso si los limpia.

En caso de accidente o lesión en entrenamiento: Primero que todo active la cadena de rescate y auxilio al número de emergencia. Si debe auxiliar al deportista, asegúrese de utilizar tapabocas y guantes antes de tener contacto con el accidentado.

Se debe tener en cuenta que las actividades aquí relacionadas se refieren a entrenamientos a puerta cerrada, es decir sin presencia de público.

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor WALTER JOEL SMOULENAR, DNI N° 35.412.738, fecha de nacimiento 02-01-1991, con domicilio en calle Buenos Aires y Alte. Brown de San Cayetano como Personal Temporario, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, Secretaría Técnica percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 – Categoría Programática 24.01.00. – Mantenimiento y reparación de sendas vehiculares y peatonales.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 638/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor JORGE JOSE MARIA REGUEIRA, DNI N° 22.478.914, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 357 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Temporario, Categoría 8, 7 horas de labor, Personal Técnico, Asistente de Obras Públicas, Área Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 639/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora MARIA BELEN CAMEJO, DNI N° 30.991.623, fecha de nacimiento 08-07-1984, domicilio en 25 de Mayo N° 190 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Temporario, Personal Profesional, Categoría 5, 6 horas efectivas de labor, Secretaria Técnica, percibiendo como remuneración la parte proporcional de la categoría 5, 7 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 – Categoría Programática 01.00.00. – Administración Central.-

ARTICULO 5.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 640/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor PABLO ABEL SANTILLAN, DNI N° 39.166.068, fecha de nacimiento 03-12-1996, domicilio en calle Alte. Brown N° 621 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal

Temporario, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 – Categoría Programática 24.00.00. – Mantenimiento y reparación de sendas vehiculares y peatonales.-

ARTICULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 641/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Desígnese al señor ESTEBAN GERMAN CONDE - DNI N° 38.428.835, fecha de nacimiento 07/02/1994, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1041 como Personal Temporario, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, Secretaría Técnica percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2018 y vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2º.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1º será a partir del 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3º.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 – Categoría Programática 24.00.00. – Mantenimiento y reparación de sendas vehiculares y peatonales.-

ARTÍCULO 4º.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5º.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 642/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor OROFINO JOSE MARIA, DNI N° 38.428.845, fecha de nacimiento 13-10-1994, domiciliado en Avenida Independencia N° 787 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Temporario, Peón Mantenimiento, Servicios Públicos, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 1425/2014 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 3.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.-

ARTÍCULO 5.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 6: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 643/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor GABRIEL DARIO DARROQUY ROMERO, DNI N° 37.380.383, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1048 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, Área Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1º será a partir del 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 644/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor JOSE EXEQUIEL ARAUJO, DNI N° 39.925.303, con domicilio en Avenida Apezteguia N° 57 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, Área Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1º será a partir del 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 645/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el señor ANDERSEN PABLO MARTIN solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado HOTELERIA con el nombre comercial de “EL HOSTAL DE TAZZO”, ubicado en calle Rivadavia N° 186, de San Cayetano.-

Que según documentación obrante en el expediente 143, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1022, extendido con fecha 23/12/2004.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho comercio ha dejado de funcionar.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio” ubicado en calle Rivadavia N° 186, de San Cayetano, dedicado a HOTELERIA, con el nombre comercial de “EL HOSTAL DE TAZZO” cuyo titular es el señor ANDERSEN PABLO MARTIN.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 143/2004, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 646/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el señor PEREZ DIEGO RAFAEL solicita la BAJA de un chofer de Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Pérez Diego Rafael solicita la baja como choferes del vehículo Ford Focus, 2007, dominio GBX688, a la señora Galván Patricia Elisabet.-

Que el vehículo Marca Ford, Modelo Focus, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2007, Dominio GBX688, se encuentra debidamente habilitado bajo el Decreto N° 881 de fecha 11/07/2018 en “Remisse GALERIA”.-

Que por Decreto 1405/2018 se encuentra autorizada para circular en carácter de chofer la señora Galván Patricia Elisabet.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA como chofer a la señora Galván Patricia Elisabet en el vehículo Marca Ford, Modelo Focus, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2007, Dominio GBX688, habilitado en “REMISSE GALERIA”, propiedad del señor PEREZ DIEGO RAFAEL, DNI N° 30.690.697.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 45/18, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de baja.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 647/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el señor PEREZ DIEGO RAFAEL solicita autorización de chofer para remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho solicitante tiene un vehículo Marca FORD, Modelo FOCUS, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2007, Dominio GBX688, que se encuentra debidamente habilitado bajo el Decreto N° 881/2018 en el establecimiento comercial denominado “Remisse Galería”.

Que en su carácter de propietario solicita la correspondiente autorización para que la señora Ciancaglini María Rosa D.N.I. N° 22.839.717, para circular en el mismo, en carácter de chofer.-

Que a fs. 25 se acreditan copia de la Licencia de Conducir en la categoría correspondiente.-

Que a fs.23 surge copia de la Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir de la señora Ciancaglini María Rosa.-

Que a fs.27 surge copia de la Libreta Sanitaria de la señora Ciancaglini María Rosa que se encuentra vigente hasta 12/06/21.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la AUTORIZACION de la señora Ciancaglini María Rosa para circular en carácter de chofer en el vehículo Marca FORD, Modelo FOCUS, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2007, Dominio GBX688, propiedad del señor PEREZ DIEGO RAFAEL, quien acredita identidad con DNI N° 30.690.697.-

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 45/18, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 648/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la Concurso de Precios N° 24/2020 - “Compra de uniformes y calzados para el personal Obrero Municipal”, se presentan 3 (tres) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio y las características presentados por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2 y 3, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase del Pedido de Cotización N° 1405, al Oferente N° 1: Rogina Mario Alberto” el Item N°: 2 – por un importe total de Pesos, Doscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos (\$ 263.700,00) – al Oferente N° 2 “Cuesta Walter Andrés” el Item N°: 1 – por un importe total de Pesos, Doscientos Once Mil Cuatrocientos Diez (\$ 211.410,00) y al Oferente N° 3: “Quinta Mirta Lorena” el Item N°: 3 – por un importe total de Pesos, Trece Mil Seiscientos Catorce (\$ 13.614,00) – del Pedido de Cotización N° 1406, al Oferente N° 1 Rogina Mario Alberto” el Item N°: 3 – por un importe total de Pesos, Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta (\$ 84.970) y al Oferente N° 2 “Cuesta Walter Andrés” los Item N°: 1 y 2 – por un importe total de Pesos, Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa (\$ 79.590,00) - para la “Compra de uniformes y calzados para el personal Obrero Municipal”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Indumentaria Textil y Confecciones, Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Espacios Verdes 21.00.00 - Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Administracion Central 01.00.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Indumentaria Textil y Confecciones” 2.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 649/2020.-

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 17 de junio del corriente año, la Señora Ana Christiansen Instructora de Zumba, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1118, solicitando autorización para realizar clases de zumba en el “Club Boca” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Señora Ana Christiansen Instructora de Zumba, a realizar clases de zumba en el “Club Boca” los días lunes miércoles y viernes en horarios de 09:00 a 10:00 horas, de 15:00 a 16:00 horas, de 17:00 a 18:00 horas y de 19:00 a 20:00 horas; y los días martes y jueves en horarios de 15:00 a 16:00 horas y de 19:00 a 20:00 horas-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo diez (10) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 650/2020

ANEXO I

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

Objetivo:

- El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad de coronavirus (Covid- 19).

Consideraciones Generales:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas
- Lavarse las manos frecuentemente
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts 2 (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mts 2 Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludarse con contacto.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”

- b. Medidas del establecimiento
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
 - Estricta higiene del espacio donde se realizara la actividad.-
 - Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
 - Cada 1 hora limpieza y desinfección de áreas de trabajo.

c. Metodología del ingreso y permanencia en el Espacio Físico

- Deberá ser por una sola vía, a través una sola puerta.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.

- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre personas.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas solo en forma individual
- Usar tapabocas.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio
- Higienizar el calzado
- Control de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad. No se permitirá el ingreso o participar de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.

- No se permitirán acompañantes.-
- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.

- Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.

d) Información Importante

- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 440106.-

- Aislar inmediatamente a la persona.
- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.

- Registrar a todas las personas que ingresen, completar una planilla de datos de cada concurrente con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida

e) Egreso de las instalaciones

- Higienizarse las manos.
- Colocarse el tapaboca.
- No permanecer en las instalaciones.
- Retirarse individualmente.
- Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
- Usar ropa de fácil lavado y secado

f. Medidas preventivas individuales y colectivas:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
- Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
- No tocarse la cara.
- Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
- Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se han indicado.
- Se aconseja no compartir objetos.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID19-

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 18 de junio del corriente año, la señorita Guillermina Jorgensen, Instructora en Fitness, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1136, solicitando autorización para la realizar clases de baile en el predio del Sindicato de Empleados Municipales y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la señorita Guillermina Jorgensen, Instructora en Fitness, a realizar clases de baile en el predio del Sindicato de Empleados Municipales los días Martes y Jueves en horario de 14:00 a 15:00 horas y de 19:00 a 20:00 horas.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo diez (10) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 651/2020

ANEXO I

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

Objetivo:

- El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad de coronavirus (Covid- 19).

Consideraciones Generales:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas
- Lavarse las manos frecuentemente
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts 2 (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mts 2 Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludarse con contacto.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada.

- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”
- b. Medidas del establecimiento
 - Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
 - Estricta higiene del espacio donde se realizara la actividad.-
 - Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
 - Cada 1 hora limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- c. Metodología del ingreso y permanencia en el Espacio Físico

- Deberá ser por una sola vía, a través una sola puerta.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.

- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre personas.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas solo en forma individual
- Usar tapabocas.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio
- Higienizar el calzado
- Control de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad. No se permitirá el ingreso o participar de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
- No se permitirán acompañantes.-
- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
- Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.

d) Información Importante

- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 440106.-
- Aislar inmediatamente a la persona.
- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.

• Registrar a todas las personas que ingresen, completar una planilla de datos de cada concurrente con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida

e) Egreso de las instalaciones

- Higienizarse las manos.
- Colocarse el tapaboca.

- No permanecer en las instalaciones.
 - Retirarse individualmente.
 - Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
 - Usar ropa de fácil lavado y secado
- f. Medidas preventivas individuales y colectivas:
- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
 - Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
 - No tocarse la cara.
 - Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
 - No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
 - Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se han indicado.
 - Se aconseja no compartir objetos.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID19-

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 18 de junio del corriente año, la señora Marisa Morales, Instructora de Danzas Folclóricas, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1137, solicitando autorización para realizar clases de Folclore en calle España 330 y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase la señora Marisa Morales, Instructora de Danzas Folclóricas, para realizar clases de Folclore, en el domicilio de calle España N° 330 de San Cayetano, los días lunes y miércoles de 19:00 a 20:00 horas; martes y jueves en horarios de 19:30 a 21:00 horas.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo diez (10) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 652/2020

ANEXO I

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

Objetivo:

- El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad de coronavirus (Covid- 19).

Consideraciones Generales:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas
- Lavarse las manos frecuentemente
- No tocarse la cara.

- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts 2 (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mts 2 Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludarse con contacto.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”
- b. Medidas del establecimiento
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
 - Estricta higiene del espacio donde se realizara la actividad.-
 - Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
 - Cada 1 hora limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- c. Metodología del ingreso y permanencia en el Espacio Físico
- Deberá ser por una sola vía, a través una sola puerta.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
 - Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
 - Evitar el contacto directo entre personas.
 - No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas solo en forma individual
 - Usar tapabocas.
 - Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio
 - Higienizar el calzado
 - Control de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad. No se permitirá el ingreso o participar de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
 - No se permitirán acompañantes.-
 - Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
 - Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.
- d) Información Importante
- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 440106.-
 - Aislar inmediatamente a la persona.

- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
 - Registrar a todas las personas que ingresen, completar una planilla de datos de cada concurrente con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida
- e) Egreso de las instalaciones
- Higienizarse las manos.
 - Colocarse el tapaboca.
 - No permanecer en las instalaciones.
 - Retirarse individualmente.
 - Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
 - Usar ropa de fácil lavado y secado
- f. Medidas preventivas individuales y colectivas:
- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
 - Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
 - No tocarse la cara.
 - Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
 - No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
 - Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se han indicado.
 - Se aconseja no compartir objetos.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID19-

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 17 de junio del corriente año, la Señora Paula Dambrosio, Instructora de Yoga, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1135, solicitando autorización para realizar clases de Yoga y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Señora Paula Dambrosio, Instructora de Yoga, a realizar clases de Yoga en su local de calle Belgrano N° 350 los días lunes, martes, miércoles y jueves en horarios de 09:00 a 10:00 horas, de 17:00 a 18:00 horas, de 18:30 a 19:30 y de 20:00 a 21:00 horas.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo tres (3) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 653/2020

ANEXO I

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

Objetivo:

- El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad de coronavirus (Covid- 19).

Consideraciones Generales:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas
- Lavarse las manos frecuentemente
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts 2 (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mts 2 Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludarse con contacto.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”
- b. Medidas del establecimiento
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
 - Estricta higiene del espacio donde se realizara la actividad.-
 - Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
 - Cada 1 hora limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- c. Metodología del ingreso y permanencia en el Espacio Físico
- Deberá ser por una sola vía, a través una sola puerta.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre personas.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas solo en forma individual
- Usar tapabocas.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio
- Higienizar el calzado
- Control de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad. No se permitirá el ingreso o participar de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
- No se permitirán acompañantes.-

- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
 - Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.
- d) Información Importante
- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 440106.-
 - Aislar inmediatamente a la persona.
 - Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
 - Registrar a todas las personas que ingresen, completar una planilla de datos de cada concurrente con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida
- e) Egreso de las instalaciones
- Higienizarse las manos.
 - Colocarse el tapaboca.
 - No permanecer en las instalaciones.
 - Retirarse individualmente.
 - Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
 - Usar ropa de fácil lavado y secado
- f. Medidas preventivas individuales y colectivas:
- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
 - Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
 - No tocarse la cara.
 - Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
 - No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
 - Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se han indicado.
 - Se aconseja no compartir objetos.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID19-

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el señor PEREZ DIEGO RAFAEL solicita la habilitación de un (1) vehículo como Remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que el vehículo Marca Fiat, Modelo Siena, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2007, Dominio FZM608, cuyo titular y chofer es el señor Pérez Diego Rafael, y se habilitara en la Agencia denominada “REMISSE GALERIA”, propiedad de Pérez Diego Rafael, ubicada en calle 25 de Mayo N° 149.-

Que a fs. 3 obra Título de Propiedad del vehículo que se pretende habilitar, a nombre del señor Pérez Diego Rafael.-

Que a fs. 4 consta la Cédula de Identificación Vehicular correspondiente.-

Que a fs. 5 y 6 obra constancia de Seguro obligatorio del vehículo.-

Que a fs. 7 obra Licencia de Conducir del señor Pérez Diego Rafael, en la categoría correspondiente.-

Que a fs.8 obra Libreta Sanitaria del señor Pérez Diego Rafael, vigente hasta el día 13/04/2021.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Concédase la habilitación del vehículo Marca Fiat, Modelo Siena, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2007, Dominio FZM608, propiedad del señor Burgos Héctor Horacio, para que funcione como REMISSE en “REMISSE GALERIA”, sito en calle 25 de Mayo N° 149 de San Cayetano, cuyo titular es el señor Pérez Diego Rafael, quien acredita identidad con DNI N° 30.690.697.-

ARTÍCULO 2: La Habilitación del vehículo ut-supra mencionado, contará con una vigencia hasta el hasta el año 2022 para circular dentro del radio urbano, y QUEDA PROHIBIDO PARA CIRCULAR FUERA DEL RADIO URBANO.-

ARTICULO 3: Autorícese al señor Pérez Diego Rafael a desempeñarse como chofer del citado vehículo.-

ARTICULO 4: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 28/2020, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el Certificado de Habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 5: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 654/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el señor PEREZ DIEGO RAFAEL solicita autorización de chofer para remisse, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho solicitante tiene un vehículo Marca FIAT, Modelo SIENA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2007, Dominio FZM608, que se encuentra debidamente habilitado bajo el Decreto N° 654/2020 en el establecimiento comercial denominado “Remisse Galería”.

Que en su carácter de propietario solicita la correspondiente autorización para que la señora Ciancaglini María Rosa D.N.I. N° 22.839.717, para circular en el mismo, en carácter de chofer.-

Que a fs. 14 se acreditan copia de la Licencia de Conducir en la categoría correspondiente.-

Que a fs.13 surge copia de la Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir de la señora Ciancaglini María Rosa.-

Que a fs.15 surge copia de la Libreta Sanitaria de la señora Ciancaglini María Rosa que se encuentra vigente hasta 12/06/21.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

Artículo 1: Concédase la AUTORIZACION de la señora Ciancaglini María Rosa para circular en carácter de chofer en el vehículo Marca FIAT, Modelo SIENA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Año 2007, Dominio FZM608, propiedad del señor PEREZ DIEGO RAFAEL, quien acredita identidad con DNI N° 30.690.697.-

Artículo 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 28/2020, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

Artículo 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 655/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada el día 19 de junio del corriente año, suscripta por la Directora de Obras Publicas y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Desiderio Tomas Agustín, D.N.I. N° 41.096.905, Legajo N° 843 no se ha presentado a trabajar el día jueves 18/06/2020, sin presentar documentación que justifique dichas inasistencias. -

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Desiderio Tomas, Legajo N° 843, el equivalente a un día no trabajado, correspondientes al 18 de junio del año 2020.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 656/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que la Señora Schmidt Natalia Edith, con documento D.N.I. N° 24.221.198, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por estadía en la ciudad de Mar del Plata quien debe acompañar a su hijo el Señor Gómez Kevin Victoriano, Dni: 41.566.384 para realizar sesión de quimioterapia con internación por el termino de 5 días en el Hospital Interzonal;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Schmidt Natalia Edith, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Schmidt Natalia Edith, con documento D.N.I. N° 24.221.198, por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00) para solventar gastos por estadía en la ciudad de Mar del Plata quien debe acompañar a su hijo el Señor Gómez Kevin Victoriano, Dni: 41.566.384 para realizar sesión de quimioterapia con internación por el termino de 5 días en el Hospital Interzonal.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 657/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada el día 22 de junio del corriente año, suscripta por el Administrador del Geriátrico Municipal, Fabio Santos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Sergio Cordoba, DNI N° 23.898.584, Legajo N° 641 no se ha presentado a trabajar el día jueves 10/06/2020, sin presentar documentación que justifique dichas inasistencias. -

Que conforme establece el art. 47 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N° 2589/2016), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Sergio Cordoba, Legajo N° 641, el equivalente a un día no trabajado, correspondientes al 10 de junio del año 2020.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 658/2020

SAN CAYETANO, 23 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario de Salud, solicitando la adquisición de medicamentos e insumos con destino a la Farmacia del Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, 5 (cinco) de las 7(siete) partidas mencionadas no poseen saldos suficientes, por lo que será necesaria su ampliación con economías que arrojen otras partidas presupuestarias de libre disponibilidad. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos e insumos con destino a la Farmacia del Hospital Municipal. -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto - 2.5.1.0 – Compuestos Químicos – 2.5.9.0 – Otros – 2.9.3.0 – Útiles y Materiales Eléctricos – 2.2.2.0 – Prendas de Vestir – 2.9.1.0 – Elementos de Limpiezas - 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Licitación Pública N° 02/2020 – Adquisición de medicamentos e insumos con destino a la Farmacia del Hospital Municipal" (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 24 del mes de julio del año 2020, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro "Medicamentos e Insumos Hospitalarios" en nuestro distrito, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 659/2020

SAN CAYETANO, 22 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3º del decreto N° 619/2020 establece que "todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán

presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 23 de junio del corriente año, la Señora Marcela Abad, Profesora de Yoga, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1186, solicitando autorización para realizar clases de Yoga y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Señora Marcela Abad, Profesora de Yoga, a realizar clases de Yoga en local “Centro de Jubilados” ubicado en 12 de Octubre 121, de lunes a viernes en horarios de 9:00 a 10:00 horas, de 14:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo seis (6) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 660/2020

ANEXO I

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

Objetivo:

- El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad de coronavirus (Covid- 19).

Consideraciones Generales:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas
- Lavarse las manos frecuentemente
- No tocarse la cara.

- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts 2 (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mts 2 Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludarse con contacto.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”
- b. Medidas del establecimiento
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
 - Estricta higiene del espacio donde se realizara la actividad.-
 - Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
 - Cada 1 hora limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- c. Metodología del ingreso y permanencia en el Espacio Físico
- Deberá ser por una sola vía, a través una sola puerta.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
 - Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
 - Evitar el contacto directo entre personas.
 - No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas solo en forma individual
 - Usar tapabocas.
 - Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio
 - Higienizar el calzado
 - Control de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad. No se permitirá el ingreso o participar de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
 - No se permitirán acompañantes.-
 - Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
 - Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.
- d) Información Importante
- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 440106.-
 - Aislar inmediatamente a la persona.

- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
 - Registrar a todas las personas que ingresen, completar una planilla de datos de cada concurrente con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida
- e) Egreso de las instalaciones
- Higienizarse las manos.
 - Colocarse el tapaboca.
 - No permanecer en las instalaciones.
 - Retirarse individualmente.
 - Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
 - Usar ropa de fácil lavado y secado
- f. Medidas preventivas individuales y colectivas:
- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
 - Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
 - No tocarse la cara.
 - Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
 - No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
 - Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se han indicado.
 - Se aconseja no compartir objetos.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID19-

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

7310/D/2020

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a suscribir Contrato de Locación con opción a compra, bajo la modalidad de “Contrato de Leasing” que se celebrará entre el Departamento Ejecutivo y Provincia Leasing S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el Artículo 156º, Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58

Artículo 2º: El contrato referido en el artículo anterior tendrá como objeto la locación con opción de compra de los siguientes bienes por un monto total estimado de \$19.044.000,00:

Un tomógrafo computadorizado

El monto indicado corresponde a un valor estimado en base a las cotizaciones recibidas por diferentes proveedores y cuyo valor podrá sufrir modificaciones debido a las fluctuaciones del tipo de cambio del dólar desde el momento hasta la fecha que se concrete definitivamente la operación.

Artículo 3º: Los bienes objeto de tal contratación estarán destinados al equipamiento del Municipio en bienes de capital, para ser empleados en la prestación de servicios del Hospital Municipal de San Cayetano.-

Artículo 4º: Esta contratación se formalizará a través de las siguientes condiciones que Provincia Leasing tiene estipulado para este tipo de operatoria:

Plazo: 45 cuotas mensuales

Plazo de gracia: 3 meses desde la activación del contrato para el pago del canon 1 y gastos administrativos

Tasa de interés: Variable equivalente a Tasa BADLAR privada promedio con más nueve con cinco (9.5) puntos porcentuales.

Comisión inicial 4%

Gastos administrativos 0.25% mensual

Seguro del bien: a cargo de la Compañía Provincia Seguros S.A.

Las presentes condiciones podrán variar por el plazo que transcurra entre la presente autorización y la suscripción definitiva del convenio en cuestión, lo cual no obstaculizará la operatoria siempre y cuando dicha variabilidad se encuentre dentro de los parámetros normales del mercado financiero.

Artículo 5º: De conformidad con el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, facúltase al Departamento Ejecutivo a formular anualmente las pertinentes reservas de créditos presupuestarios, para atender los compromisos que se devenguen por la suscripción de los Contratos de Leasing, conforme lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. –ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
ORDENANZA N° 2.941/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 18 de junio del corriente año, el señor Gabriel Laborde, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1140, solicitando autorización para la reapertura de la cancha de padel del Club Juventud Ciclista y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase el funcionamiento de la Cancha de Pádel del establecimiento Club Ciclista. -

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales fijaran los horarios de cada cliente los mismos no podrán ser modificados.-

Funcionamiento: Se autoriza un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a domingo. Cada asistente estará un máximo de sesenta (60) minutos, en los siguientes turnos: 09:00 a 10:00 horas, 10:30 a 11:30 horas, 12:00 a 13:00 horas, 13:30 a 14:30 horas, 15.00 a 16:00 horas , 16:30 a 17:30 horas, 18:00 a 19:00 horas,19:30 a 20:30 horas. Procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: 10:00 a 10:30 horas, 11:30 a 12:00 horas, 13:00 a 13:30 horas, 14:30 a 15:00 horas, 16.00 a 16:30 horas , 17:30 a 18:00 horas 19:00 a 19:30 horas.

Ingreso: Es obligatorio el ingreso de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 661/2020

ANEXO I

PROTOCOLO PARA PADEL

GENERALIDADES:

La cancha de juego debe tener al menos 20 metros de largo x 10 metros de ancho, con ventanales abiertos para que circule aire y tenga ventilación permanente. Cada jugador se debe desplazar en un espacio de 5 x 5 metros cuadrados, respetando su área de juego.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que los jugadores se registrarán con antelación su turno programado, estableciendo una permanencia máxima dentro del sector de 90 minutos por persona.

Para un riguroso cumplimiento de ésta medida, se estipulará un ingreso limitado de un máximo de cuatro personas, estando prohibida la presencia de público en dicho predio.-

Se deberá establecer un lapso de 30 minutos entre turnos, con el fin de realizar las tareas de higienización y ventilación, y para evitar contacto entre los asistentes a los distintos turnos.

Cabe aclarar que cada persona que ingresa al predio se tomara la temperatura corporal, no pudiendo la misma superar los 37,5°.-

Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

Asegurar la provisión de agua y jabón en el/los baños del establecimiento.

Se deberá llevar un registro diario de clientes detallando los días y horas que realizan la actividad.-

Cada persona ingresará con su botella agua, toalla personal, alcohol en gel, solución alcohólica y remera de cambio para su sesión de entrenamiento.

Los elementos de mano (bolso, cartera, teléfonos) serán depositados en el ingreso, en un espacio destinado exclusivamente para ello, y rociados con alcohol sanitizante.

Queda prohibido el uso de vestuarios.

La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.

Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros.

La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.

No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empapararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

TURNOS Y DIFERENTES MODALIDADES DE TRABAJO:

MOD. 1: Turno de 1 hora con 4 jugadores (tradicional)

MOD. 2: Turno de 1 hora con 2 jugadores (uno contra uno, cancha cruzada)

MOD. 3: Clases personalizadas o peloteos individuales (un jugador o alumno con el canchero)

RANGO DE HORARIO: El complejo abrirá 9 AM y cerrará 21:00 PM

LA CANCHA Y SU HIGIENE:

- El canchero deberá estar protegido con barbijo y guantes de latex.

- Dispondrá de 2 juegos de pelotas que irá intercambiando y desinfectando entre los turnos.

- Entre turno y turno habrá un receso de ½ hora, para dar tiempo a los jugadores a retirarse.

- En ese receso se ventilará el complejo y desinfectará con agua lavandina pisos, sillas, mesas y todo elemento que hayan tocado los jugadores.

QUIENES NO PODRÁN JUGAR E INGRESAR:

- Los que no se sienta en perfecto estado de salud.
- Los que, por diferentes trabajos o motivos, salgan y entren de la Zona de Protección (Ciudad)
- Ningún acompañante del jugador o jugadora (pareja, hijo, amigo, etc).
- Sólo podrán estar en la cancha los jugadores del turno y el canchero.

MOCHILA OBLIGATORIA DEL JUGADOR: En la misma deberá tener,

- Un guante de latex para la mano que va a sostener la pelota.
- Las zapatillas para jugar (en una bolsa) que deberá cambiarse al ingresar a la cancha.
- Su botella de agua o bebida hidratante.
- Su paleta, la cual desinfectará el mango antes y después de jugar.

ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO Y CANCHA:

- En la entrada al establecimiento y a la cancha habrá trapos de piso con agua lavandina.
- Pulverizadores de alcohol diluido.
- 4 asientos separados a 1 metro de distancia, destinados a los jugadores al ingresen.

MANOS y BARBIJO:

- El jugador deberá ingresar al establecimiento con barbijo.
- Primero deberá lavarse las manos con alcohol.
- Luego se sacará el barbijo y lo dejará en el asiento asignado.

INGRESO A LA CANCHA.

- Al ingresar a la cancha pasarán sobre el trapo de piso con lavandina, respetando un tiempo prudencial para no juntarse en la entrada.
- No deberán tener contacto ni palmearse en ningún momento del partido, ni al finalizar.
- En caso de tener que salivar, sonarse la nariz, etc. Se parará el partido e irá al baño.
- En los entretiempos se hidratarán por turno. Para no agruparse.
- Al finalizar cada game, el jugador que sacó, deberá lavarse las manos con alcohol.
- Al finalizar el partido, todos los jugadores deberán desinfectar sus manos y su paleta.

RETIRO DE LOS JUGADORES:

- Terminado el partido, cada jugador ira a su asiento asignado.
- Se cambiará las zapatillas
- Dejará el dinero del turno en una caja.
- Lavará con alcohol sus manos y la empuñadura de la paleta.
- Se colocará el barbijo antes de salir.

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos

regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 23 de junio del corriente año, la Señora Analia Di Lullo, Profesora de Yoga, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1190, solicitando autorización para realizar clases de Yoga y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Señora Analia Di Lullo, Profesora de Yoga, a realizar clases de Yoga en local de 25 de Mayo 148, “Club Sportivo San Cayetano” lunes y miércoles en horarios de 18:15 a 19:15 horas y de 19:45 a 20:45 horas.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo diez (10) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 662/2020

ANEXO I

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

Objetivo:

- El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad de coronavirus (Covid- 19).

Consideraciones Generales:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas .
- Lavarse las manos frecuentemente.
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts 2 (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mts 2 Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludarse con contacto.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”
- b. Medidas del establecimiento
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
 - Estricta higiene del espacio donde se realizara la actividad.-
 - Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
 - Cada 1 hora limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- c. Metodología del ingreso y permanencia en el Espacio Físico
- Deberá ser por una sola vía, a través una sola puerta.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre personas.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas solo en forma individual
- Usar tapabocas.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio
- Higienizar el calzado
- Control de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad. No se permitirá el ingreso o participar de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.

- No se permitirán acompañantes.-
 - Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
 - Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.
- d) Información Importante
- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 440106.-
 - Aislar inmediatamente a la persona.
 - Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
 - Registrar a todas las personas que ingresen, completar una planilla de datos de cada concurrente con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida
- e) Egreso de las instalaciones
- Higienizarse las manos.
 - Colocarse el tapaboca.
 - No permanecer en las instalaciones.
 - Retirarse individualmente.
 - Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
 - Usar ropa de fácil lavado y secado
- f. Medidas preventivas individuales y colectivas:
- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
 - Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
 - No tocarse la cara.
 - Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
 - No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
 - Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se han indicado.
 - Se aconseja no compartir objetos.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID19-

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la

reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 128 permite actividades sociales con distanciamiento físico de hasta 10 personas, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 23 de junio del corriente año, las Señoras Rosana Cipolloni y Graciela Andersen, integrantes de la comisión de ALCO, presentaron nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1191, solicitando autorización para realizar reuniones de ALCO y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la comisión de “Asociación de Lucha Contra la Obesidad” realizar reuniones informativas en su sede ubicada en Brown 551. Se realizarán dos turnos con un total de una hora y media (1:30) los días martes y jueves de 14:30 a 16:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas. Realizando la desinfección correspondiente antes de cada turno, con una adecuada ventilación.

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo diez (10) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 663/2020

ANEXO I

REUNIONES SOCIALES REFERIADAS AL BIENESTAR Y LA SALUD DE LOS PARTICIPANTES

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

Objetivo:

- El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad de coronavirus (Covid- 19).

Consideraciones Generales:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas
- Lavarse las manos frecuentemente
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts 2 (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mts 2. Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludarse con contacto.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

b. Medidas del establecimiento

- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
- Estricta higiene del espacio donde se realizara la actividad.-
- Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
- Cada 1 hora limpieza y desinfección de áreas de trabajo.

c. Metodología del ingreso y permanencia en el Espacio Físico

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre personas.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas solo en forma individual

- Usar tapabocas permanentemente.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio
- Higienizar el calzado
- Control de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad. No se permitirá el ingreso o participar de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
- No se permitirán acompañantes.-
- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
- Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.

d) Información Importante

- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 440106.-
- Aislar inmediatamente a la persona.
- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
- Registrar a todas las personas que ingresen, completar una planilla de datos de cada concurrente con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida

e) Egreso de las instalaciones

- Higienizarse las manos.
- Colocarse el tapaboca.
- No permanecer en las instalaciones.
- Retirarse individualmente.
- Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
- Usar ropa de fácil lavado y secado

f. Medidas preventivas individuales y colectivas:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
- Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
- Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
- Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se han indicado.
- Se aconseja no compartir objetos.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID19-

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 18 de junio del corriente año, los Señores Arana Rodrigo y Pardo Pablo presentaron nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1143, solicitando autorización para la reapertura de práctica de Tenis ubicada en Parque Independiente y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase el funcionamiento de la Cancha de Tenis del establecimiento Parque Independiente. -

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales fijaran los horarios de cada cliente los mismos no podrán ser modificados.-

Funcionamiento: Se autoriza un horario de 9:30 a 18:00 horas de lunes a domingo. Cada asistente estará un máximo de sesenta (60) minutos, en los siguientes turnos: 9:30 a 10:30 horas, 11:00 a 12:00 horas, 12:30 a 13:30 horas, 14:00 a 15:00 horas, 15:30 a 16:30 horas , 17:00 a 18:00 horas, 18:00 a 19:00 horas, 19:30 a 20:30 horas. Procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: 10:30 a 11:00 horas, 12:00 a 12:30 horas, 13:30 a 14:00 horas, 15:00 a 15:30 horas, 16:30 a 17:00 horas.

Ingreso: Es obligatorio ingresar con barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 664/2020

ANEXO I

PROTOCOLO PARA TENIS

GENERALIDADES:

Es obligación fijar turnos previos, de manera que los jugadores se registrarán con antelación su turno programado, estableciendo una permanencia máxima dentro del sector de 90 minutos por persona.

Para un riguroso cumplimiento de ésta medida, se estipulará un ingreso limitado de un máximo de cuatro personas, estando prohibida la presencia de público en dicho predio.-

Se deberá establecer un lapso de 30 minutos entre turnos, con el fin de realizar las tareas de higienización y ventilación, y para evitar contacto entre los asistentes a los distintos turnos.

Cabe aclarar que cada persona que ingresa al predio se tomara la temperatura corporal, no pudiendo la misma superar los 37,5°.-

Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

Asegurar la provisión de agua y jabón en el/los baños del establecimiento.

Se deberá llevar un registro diario de clientes detallando los días y horas que realizan la actividad.-

Cada persona ingresará con su botella agua, toalla personal, alcohol en gel, solución alcohólica y remera de cambio para su sesión de entrenamiento.

Los elementos de mano (bolso, cartera, teléfonos) serán depositados en el ingreso, en un espacio destinado exclusivamente para ello, y rociados con alcohol sanitizante.

Queda prohibido el uso de vestuarios.

La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.

Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros.

La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.

No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

TURNOS Y DIFERENTES MODALIDADES DE TRABAJO:

Se podrá jugar tanto SINGLE como DOBLES (tradicional)

Turno de 1 hora con 2 jugadores

Clases personalizadas o peloteos individuales (un jugador o alumno con el canchero)

RANGO DE HORARIO: El complejo abrirá 9:30 AM y cerrará 18:00 PM

LA CANCHA Y SU HIGIENE:

- El canchero deberá estar protegido con barbijo y guantes de latex.
- Cada jugador deberá disponer de sus pelotas.
- Entre turno y turno habrá un receso de ½ hora, para dar tiempo a los jugadores a retirarse.

QUIENES NO PODRÁN JUGAR E INGRESAR:

- Los que no se sienta en perfecto estado de salud.
- Los que, por diferentes trabajos o motivos, salgan y entren de la Zona de Protección (Ciudad)
- Ningún acompañante del jugador o jugadora (pareja, hijo, amigo, etc).
- Sólo podrán estar en la cancha los jugadores del turno y el canchero.

MOCHILA OBLIGATORIA DEL JUGADOR: En la misma deberá tener,

- Un guante de latex para la mano que va a sostener la pelota.
- Su botella de agua o bebida hidratante.
- Su paleta, la cual desinfectará el mango antes y después de jugar.

ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO Y CANCHA:

- Pulverizadores de alcohol diluido.
- 4 asientos separados a 1 metro de distancia, destinados a los jugadores al ingresar.

MANOS y BARBIJO:

- El jugador deberá ingresar al Parque con barbijo.
- Primero deberá lavarse las manos con alcohol.
- Luego se sacará el barbijo y lo dejará en el asiento asignado.

INGRESO A LA CANCHA.

- No deberán tener contacto ni palmearse en ningún momento del partido, ni al finalizar.
- En los entretiempos se hidratarán por turno. Para no agruparse.
- Al finalizar cada game, el jugador que sacó, deberá lavarse las manos con alcohol.
- Los cambios de lado, se darán por vértices opuestos.
- Al finalizar el partido, todos los jugadores deberán desinfectar sus manos y su paleta.

RETIRO DE LOS JUGADORES:

- Terminado el partido, cada jugador ira a su asiento asignado.
- Se cambiará las zapatillas
- Dejará el dinero del turno en una caja.
- Lavará con alcohol sus manos y la empuñadura de la paleta.
- Se colocará el barbijo antes de salir.

ASPECTOS GENERALES:

El ingreso al complejo permanecerá cerrado, solo se permitirá acceso a aquellos jugadores que dispongan del turno para jugar al tenis.

El baño contara con alcohol y será desinfectado, luego de cada turno.

En caso de salivar y/o sonarse la nariz, dirigirse al baño.

NO se podrá permanecer en el club.

No se realizara la modalidad de torneos.

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Pedro Javier Sayago, D.N.I. N° 28.138.884, por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio ENO-809, de su titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que padece una discapacidad total permanente.-

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que el contribuyente en cuestión posee una discapacidad total permanente.-

Que el Decreto N° 595/2012 reglamenta la exención del impuesto en cuestión para las personas discapacitadas, según lo estipulado en el Artículo 88° de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2020.

Que en virtud de lo manifestado, corresponde otorgar el beneficio solicitado mientras la unidad gravada se mantenga bajo titularidad y uso exclusivo del titular peticionante.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Exímase al Señor PEDRO JAVIER SAYAGO, D.N.I. N° 28.138.884, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio ONE-809, conforme el Artículo 88° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el Ejercicio 2020, reglamentado por el decreto N° 595/12.- ARTICULO 2°: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.-

ARTICULO 3°: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Descentralización Tributaria, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 665/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora María del Carmen Sampayo de Pérez, D.N.I. N° 4.888.890, por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio IAN-748, de su titularidad; y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante fundamenta su solicitud debido a que padece una discapacidad total permanente.-

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que el contribuyente en cuestión posee una discapacidad total permanente.-

Que el Decreto N° 595/2012 reglamenta la exención del impuesto en cuestión para las personas discapacitadas, según lo estipulado en el Artículo 88° de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2020.

Que en virtud de lo manifestado, corresponde otorgar el beneficio solicitado mientras la unidad gravada se mantenga bajo titularidad y uso exclusivo del titular peticionante.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Exímase la Señora MARIA DEL CARMEN SAMPAYO DE PEREZ, D.N.I. N° 4.888.890, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio IAN-748, conforme el Artículo 88º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el Ejercicio 2020, reglamentado por el decreto N° 595/12.-

ARTICULO 2º: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.-

ARTICULO 3º: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Descentralización Tributaria, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 666/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que la Señora Cabrera Yanina Soledad, con documento D.N.I. N° 35.412.724, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por estadía en la ciudad de Mar del Plata para realizar tratamiento de quimioterapia y rayos en el Hospital Interzonal ;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora Cabrera Yanina Soledad, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora Cabrera Yanina Soledad, con documento D.N.I. N° 35.412.724, por la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) para solventar gastos por estadía en la ciudad de Mar del Plata para realizar tratamiento de quimioterapia y rayos en el Hospital Interzonal.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 667/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el Señor Basualdo Simón Antonio, con documento D.N.I. N° 28.013.790, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo manifiesta ser indigente y necesitar ayuda financiera, para solventar gastos por problemas de salud de su hija la menor Basualdo Flamenco Sara Luisa, Dni: 50.969.857, quien debe ser trasladada al Hospital Sor María Ludovica de La Plata por diagnóstico de bloqueo completo aurícula ventricular;

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Señor Basualdo Simón Antonio, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Señor Basualdo Simón Antonio, con documento D.N.I. N° 28.013.790, por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), para solventar gastos por problemas de salud de su hija la menor Basualdo Flamenco Sara Luisa, Dni: 50.969.857, quien debe ser trasladada al Hospital Sor María Ludovica de La Plata por diagnóstico de bloqueo completo aurícula ventricular.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 668/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que el señor ACUÑA ROY EZEQUIEL solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a CARNICERIA - PROVEEDURIA con el nombre comercial de “EL MILO” y está ubicado en calle Italia N° 549, de San Cayetano.-

Que según surge de fs. 1 a 11 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4 surge copia del Contrato de Locación del Inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Acuña Roy Ezequiel, vigente hasta el 05/03/2022, con firmas debidamente certificadas.-

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 6, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta junio del 2021.-

Que la superficie total del local es de 58.80 m2.-

Que a fs. 9 y 12 surge la constancia de inscripción en Afip e Ingresos Brutos.-

Que a fs. 7 y 8, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 01/06/2021.-

Que a fs. 11 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimenta con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente.-

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleado.-

Que de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 13 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 10.-

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Concédase la HABILITACIÓN del local sito en calle Italia N° 549, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son. I – Sección B – Quinta 27 - Manzana 27C, parcela 24 - Partida 3140, para que funcione un comercio dedicado a CARNICERIA - PROVEEDURIA, el cual girará con el nombre comercial de “EL MILO”, cuyo titular es el señor ACUÑA ROY EZEQUIEL – CUIT N° 27-31495301-6.-

ARTICULO 2.- Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 5° - Punto 9 - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2020.-

ARTICULO 3.- Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 25/2020, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previo percepción de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 669/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive:

ABALO, MIRTA HAYDEE, con documento D.N.I. N° 13.660.754, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

ABURTO, EVA RUTH, con documento D.N.I. N° 23.801.539, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

ACTIS, KARINA BELEN, con documento D.N.I. N° 28.010.398, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

ACUÑA, MIGUELINA, con documento D.N.I. N° 41.096.951, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

ALI, ELIANA GISELA, con documento D.N.I. N° 37.236.954, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

ALTAMIRANO, JOANA ITATI, con documento D.N.I. N° 38.428.966, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

AVILA, ALEJANDRA SUSANA, con documento D.N.I. N° 27.820.274, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

AVINCETA, RICARDO HECTOR, con documento D.N.I. N° 12.641.737, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

BARRETO, LUCIANA ANAHI, con documento D.N.I. N° 40.425.788, por la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$1200⁰⁰) mensuales.-

BENAVIDEZ, MACARENA, con documento D.N.I. N° 40.425.732, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

BENAVIDEZ, STELLA MARIS, con documento D.N.I. N° 14.214.564, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

BERRETTI, ANTONIA, con documento D.N.I. N° 16.716.355, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

BIDEGAIN, MONICA PATRICIA, con documento D.N.I. N° 23.617.828, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

BOBADILLA, TERESITA NATALIA, con documento D.N.I. N° 34.476.775, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

BONOMI, KAREN ANDREA, con documento D.N.I. N° 41.096.922, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

BONOMI, VALERIA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 38.428.885, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

BUCHLER, YANINA, con documento D.N.I. N° 33.640.993, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) mensuales.-

BURGOS, YAMILA ROCIO, con documento D.N.I. N° 38.854.896, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

BURGUEÑO, GISELE, con documento D.N.I. N° 33.842.095, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

CANAL, FELICITAS, con documento D.N.I. N° 25.808.254, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) mensuales.-

CARRIZO, VERONICA ESTER, con documento D.N.I. N° 23.890.592, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 670/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive:

CASTRO, JOSE ANTONIO, con documento D.N.I. N° 12.099.376, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

CHUIT, MARIA FLORENCIA, con documento D.N.I. N° 30.303.715, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

CIANCAGLINI, MARIA ROSA, con documento D.N.I. N° 22.839.717, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

CORIA, VERONICA ANDREA, con documento D.N.I. N° 23.890.586, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) mensuales.-

DUARTE, AYELEN SILVINA, con documento D.N.I. N° 38.842.518, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

ELGUERO, VERONICA HILDA, con documento D.N.I. N° 32.603.935, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

ESPINOSA, MARIA ESTER, con documento D.N.I. N° 12.054.016, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

FERNANDEZ, ESTELA LUCIA, con documento D.N.I. N° 17.798.077, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

FERREIRO, CAMILA JAQUELINE, con documento D.N.I. N° 40.917.842, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

FLORES, AILEN, con documento D.N.I. N° 38.428.930, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

FRITZ, SANDRA NOEMI, con documento D.N.I. N° 17.086.401, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

GALVAN, LURDES PILAR, con documento D.N.I. N° 41.096.945, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

GARCIA, JULIA ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 21.505.070, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

GARCIA, MARIANA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 31.495.350, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

GARCIA, VERONICA, con documento D.N.I. N° 30.303.742, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

GARCILAZO, ANA MARIA, con documento D.N.I. N° 29.556.423, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

GARRO, YESSICA VIVIANA, con documento D.N.I. N° 36.386.627, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

GOMEZ, MARIA ESTHER, con documento D.N.I. N° 33.107.277, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

GOMEZ, MATILDE BEATRIZ, con documento D.N.I. N° 14.108.301, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500⁰⁰) mensuales.-

GONZALEZ, MARIA LUZ, con documento D.N.I. N° 37.380.334, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) mensuales.-

GONZALEZ ABURTO, FLORENCIA BELEN, con documento D.N.I. N° 39.166.031, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 671/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive:

GONZALEZ HIRIART, MONICA YANINA, con documento D.N.I. N° 29.790.898, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

GOÑI, MARCELO FABIAN, con documento D.N.I. N° 17.835.361, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) mensuales.-

GUZMAN, MARIA ELBA, con documento D.N.I. N° 28.526.254, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

HAEDO, ANDREA, con documento D.N.I. N° 36.386.654, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

HAEDO, TOMAS, con documento D.N.I. N° 13.791.029, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) mensuales.-

HERRERA, MARIA CELESTE, con documento D.N.I. N° 37.549.079, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

HERRERA, MICAELA KAREN, con documento D.N.I. N° 40.492.763, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

HIRIART, ADRIANA CECILIA, con documento D.N.I. N° 25.022.687, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

IBARRA, MONICA PATRICIA, con documento D.N.I. N° 24.618.663, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

ILSARVE, MACARENA, con documento D.N.I. N° 41.141.749, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

INDA, GRACIELA NELLY, con documento D.N.I. N° 13.900.155, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

INOSTROZA VILLEGAS, DANIELA BELEN, con documento D.N.I. N° 94.858.585, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

JOVE, CARLA ROMINA, con documento D.N.I. N° 35.123.545, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

LARRAÑAGA, ALEJANDRA DANIELA, con documento D.N.I. N° 38.933.807, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

LEDESMA, MONICA, con documento D.N.I. N° 12.724.608, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

LEGARRETA, MARIA ANDREA, con documento D.N.I. N° 25.808.382, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

LEGARRETA, MARIA INES, con documento D.N.I. N° 26.519.789, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

LEGUIZAMON, GRACIELA, con documento D.N.I. N° 18.085.087, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) mensuales.-

LEGUIZAMON, PATRICIA MARISOL, con documento D.N.I. N° 17.086.448, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

LOPEZ, CLAUDIA ANDREA, con documento D.N.I. N° 23.890.517, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

LOPEZ, NOELIA ESTEFANIA, con documento D.N.I. N° 33.177.373, por la suma de Pesos Tres Mil (\$3000⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 672/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive:

LOVISUTTI, PAOLA VANESA, con documento D.N.I. N° 24.618.678, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

MARTIN, OLGA INES, con documento D.N.I. N° 11.364.374, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

MARTINEZ, MANUELA IRENE, con documento D.N.I. N° 12.568.491, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

MARTINEZ, MARIA BELEN, con documento D.N.I. N° 39.166.085, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

MARTINEZ, MARIA ESTER, con documento D.N.I. N° 10.405.958, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

MARTINEZ, NOELIA ELENA, con documento D.N.I. N° 28.545.925, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

MARTINEZ, SERGIO ESTEBAN, con documento D.N.I. N° 13.660.677, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500⁰⁰) mensuales.-

MARTINEZ, VIVIANA, con documento D.N.I. N° 24.403.279, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

MULA, MARIA ELENA, con documento D.N.I. N° 22.394.206, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

MUNZ, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. N° 18.489.695, por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos (\$3300⁰⁰) mensuales.-

OSTIZA, MIRTA GRACIELA, con documento D.N.I. N° 18.250.523, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

PECKER, JULIETA ELIZABETH, con documento D.N.I. N° 31.495.313, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

RODRIGUEZ, VICTOR MIGUEL, con documento D.N.I. N° 30.883.282, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

ROJAS, SOLEDAD DAIANA, con documento D.N.I. N° 36.110.999, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

SCHMIDT, NATALIA EDITH, con documento D.N.I. N° 24.221.198, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5000⁰⁰) mensuales.-

VASQUEZ PUJES, JOHANNA ANABELLA, con documento D.N.I. N° 38.430.759, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 673/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la señora ALICIA ANABELA BONOMI, DNI N° 23.890.513, fecha de nacimiento 04-05-1974, con domicilio en calle 43 BIS N° 1069, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2020 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2020, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 20.01.00. – Geriátrico Municipal.-

ARTICULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 674/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor NÉSTOR FABIÁN PEREYRA - DNI N° 35.150.285, fecha de nacimiento 29 de Agosto de 1990, con domicilio en Barrio Mariano Moreno – Duplex 68 “B” entre calle Italia y Eva Perón, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucamo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZO desde el 01 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 20.01.00. – Geriátrico Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 675/2020

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 28/2020 - “Adquisición de Leña para personas indigentes. -”, se presentan dos (2) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresa y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de la leña, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 2, por ser la propuesta más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 2 “García, Pablo Enrique” el Item N° 1: 150.000 kgs. De Leña Eucaliptus tipo torta estado seca con flete y pesaje a cargo del proveedor, entrega de lunes a viernes en días hábiles – por un importe total de Pesos, Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos (\$ 433.500,00) - para la “Adquisición de Leña para personas indigentes.”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Servicio Profesional, Comercial y Transporte, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 22.01.00 –Acción Social – Adm. Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO N° 676/2020.-

SAN CAYETANO, 24 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 124 permite los servicios de comida y bebidas para consumo en locales gastronómicos, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el decreto N° 395/20 prohibió la permanencia de personas en los establecimientos gastronómicos, restaurante, buffet, pub, cantinas y bares, permitiendo sólo realizar actividades bajo la modalidad Delivery.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 23 de junio del corriente año, el Señor Roberto Di Lullo presento nota en Mesa de Entrada de la Municipalidad, registrada bajo el N° 1189, solicitando autorización para la concurrencia de personas en el local habilitado Pizzería denominado “El Hornero” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase la concurrencia de personas al Señor Roberto Di Lullo en el local habilitado Pizzería denominado “El Hornero”.-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Demanda espontanea: Se solicita no superar un máximo de dos (2) personas dentro del local, realizando inmediata desinfección cuando se retira el cliente. En caso de haber personas en espera, aguardaran fuera del local con una distancia mínima de dos (2) mts, la cual estará señalizada en la vereda.-

Funcionamiento: Se autoriza un horario de 10:00 a 23:00 horas, procediendo a la desinfección e higiene a la salida de cada cliente.

Personal: Se deberá tomar la temperatura corporal de cada uno antes de ingresar a su puesto de trabajo. Realizara higienización permanente de sus manos con alcohol. Para la atención al público se utilizara tapa bocas y/o mascarar.

Sistema de Pago: Se solicita fomentar la utilización de medios electrónicos que eviten los billetes físicos.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 677/2020

ANEXO I

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE A CUMPLIMENTAR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO

1) Funcionamiento del local

- Comunicar a los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local. Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.-
- Señalizar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

2) Ingreso al local

- Se colocara al ingreso, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizante apropiado para toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.

Uso permanente y obligatorio de barbijo para toda persona que concurra al local.

- Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que clientes y trabajadores mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios - a

través de indicaciones- para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.

- En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.

- La desinfección se debe realizar desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable.

3) Recomendaciones Generales

- Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, según la zona en la que desarrolle su labor utilizaran otros tipos de elementos de protección personal.

- Se recomienda adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, manteniendo el mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico

- Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%. Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.

- El empleador extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, puertas, ventanas etc. así como de las áreas comunes, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por trabajadores y los comensales.

- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:

- Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

- Antes y después de manipular basura o desperdicios.

- Antes y después de comer, manipular alimentos.

- Después de manipular dinero, llaves, etc.

- Después de ir al baño, etc.

- Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.

- Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.

- No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.

- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.

- Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%) y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.
- Los elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
 - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
 - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

4) Grupos de riesgo

- El empleador verificará respecto a todos sus trabajadores si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020.
- Asimismo, el trabajador que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.
- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), no podrá ingresar al lugar de trabajo, y debe contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que dispuestas por el municipio).
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, No concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea otorgado el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

5) Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia u otras personas con las que mantenga un contacto estrecho, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido.-
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.

- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6) Área de Cocina Higiene alimentaria

- Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), en elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho y hacer un buen lavado de manos. Siempre lavar las manos entre la manipulación de alimentos crudos y cocidos.
- Utilizar únicamente recipientes cerrados para los residuos.
- Se deberá mantener el distanciamiento social, mínimo 2 metros.
- Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.

7) Requisitos para el personal de limpieza

- La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
- El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
- Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcohólicos 62-70%, entre otros.
- La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1 litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.
- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empapararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

8) Requisitos para el personal de Recepción/Caja:

- Evitar el uso de dinero efectivo y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará las manos después del manejo de billetes o monedas, y antes de empezar la siguiente transacción.

El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el comensal depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.

9) Proveedores

- Se recomienda restringir el ingreso de proveedores a los ambientes internos del local, disponiendo de un área de recepción de mercadería, extremando las medidas de higiene.
- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
- La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.

- Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.
- Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas.
- Disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería
- Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.
- En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso.
- Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, sanitizar los envases originales.
- Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para recibir, clasificar y almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, heladera, electrodomésticos.

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 124 permite los servicios de comida y bebidas para consumo en locales gastronómicos, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el decreto N° 395/20 prohibió la permanencia de personas en los establecimientos gastronómicos, restaurante, buffet, pub, cantinas y bares, permitiendo sólo realizar actividades bajo la modalidad Delivery.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 24 de junio del corriente año, el Señor Braian Y. Rivas presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1198, solicitando autorización para la concurrencia de personas a su local gastronómico denominado “Fulanos” ubicado en 25 de Mayo 185 y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase la concurrencia de personas en el establecimiento comercial denominado "Fulanos".-

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Reservas: Se tomaran reservas de manera remota, telefónicamente, on line y redes sociales. Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días.-

Funcionamiento: Se autoriza la reapertura los días viernes, sábados y domingo en horarios de 19:00 a 00:00, en los turnos de 19.00 a 21:00 y de 21:30 a 24:00, procediendo a la desinfección e higiene desde 21:00 a 21:30 horas de acuerdo al protocolo del anexo I, entre ambos turnos.

Ingreso: Se deberá determinar un sector de ingreso y otro de egreso de clientes. Debiendo tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser, desinfectar las manos de cada individuo y colocar dos trapos de piso con lavandina.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por mesa, en las mismas se colocará alcohol en gel, individuales y servilletas de papel.

Se permitirán como maximo diez (10) personas en el salón principal.

Egreso: Se deberá respetar el distanciamiento entre los clientes a la hora de retirarse del local. Sin aglomeraciones.

Personal: Se deberá tomar la temperatura corporal e higienización permanente de sus manos con alcohol. Para la atención al público se utilizara tapa bocas y/o mascarar.

Sistema de Pago: Fomentar la utilización de medios electrónicos que eviten los billetes físicos.-

Se autoriza la estadía, hasta la 01:00 horas, a los empleados del establecimiento para que procedan a realizar la desinfección y limpieza del mismo.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 678/2020

ANEXO I

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE A CUMPLIMENTAR EN TODO EL ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO

1) Reservas

- Los clientes que acudan al establecimiento deben hacerlo con reserva previa, la que debe ser realizada de manera remota (teléfono, página web, app celular, etc.). El local deberá comunicar por algún medio fehaciente la confirmación de la reserva.-

- La persona que efectuó la reserva será responsable por el cumplimiento de las normas por parte del resto del grupo asistente.
- Comunicar a los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del local. Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.-
- Señalar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma cumpliendo las pautas de distanciamiento. Asegurar que la densidad de ocupación no exceda, en ningún momento, 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.
- El establecimiento deberá registrar los datos personales de todos los clientes que concurran, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el “Registro de Clientes” con un mínimo de 30 días corridos de historia, para llevar a cabo una trazabilidad suficiente en el caso de producirse un contagio.

2) Ingreso al local

- El empleador deberá dividir la zona de ingreso y egreso. En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación con distanciamiento de 2 metros, disponiendo al ingreso, alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizante apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.-
- Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comensales y trabajadores mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramar espacios - a través de indicaciones- para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.
- En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.
- Se sugiere que al ingreso al local gastronómico se realice la medición de la temperatura. Esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de 4 personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.
- Se debe permitir entre la rotación de mesas, un tiempo mínimo para desinfectar e higienizar todos los elementos (mesas, sillas, utensilios y el piso deberán desinfectarse antes y después de que se retire cada comensal)
- El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.
- Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable.

- Será obligatorio disponer de un recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa para uso de los clientes.

3) Recomendaciones Generales

- Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, según la zona en la que desarrolle su labor utilizarán otros tipos de elementos de protección personal.
- Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.
- Implementar una adecuada política de lavado de vajilla, individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. Se recomienda lavar y desinfectar la vajilla a temperatura superior a 80°.
- Los espacios infantiles deberán estar cerrados y no permitir el ingreso a áreas de juegos. Como así también, no proporcionar juegos cartas, yengas, y otros juegos de mesas.
- No compartir utensilios para comer con otras personas.
- Se recomienda adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, manteniendo el mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico
- Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%. Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.
- El empleador extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, puertas, ventanas etc. así como de las áreas comunes, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por trabajadores y los comensales.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:
 - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Después de manipular dinero, llaves, etc.
 - Después de ir al baño, etc.
- Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.
- Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.
- No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.

- Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%) y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.
- Los elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
 - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
 - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

4) Grupos de riesgo

- El empleador verificará respecto a todos sus trabajadores si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020.
- Asimismo, el trabajador que se encuentre comprendido en alguno de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.
- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), no podrá ingresar al lugar de trabajo, y debe contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que dispuestas por el municipio).
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19, No concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea otorgado el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

5) Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia u otras personas con las que mantenga un contacto estrecho, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido.-
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.

- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

6) Área de Cocina Higiene alimentaria

- Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), en elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener la cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- Si se usan guantes, implementar correcto uso de cambio y desecho y hacer un buen lavado de manos. Siempre lavar las manos entre la manipulación de alimentos crudos y cocidos.
- Utilizar únicamente recipientes cerrados para los residuos.
- Se deberá mantener el distanciamiento social, mínimo 2 metros.
- Procurar que el personal que no esté involucrado en la preparación de alimentos no ingrese a la cocina y a los almacenes de alimentos.

7) Requisitos para los mozos: Área de Salón

- Se le deberá asignar a cada mozo un conjunto de mesas de las cuales será el único responsable por jornada de trabajo, debiendo: completar el registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Dicha información deberá ser resguardada mediante el correspondiente Registro.
- Los vasos y platos de entrada ubicados en la mesa durante el armado se ubicarán hacia abajo, y los cubiertos se colocarán en la mesa dentro de una bolsa plástica de uso único. En el caso de ser posible que se asignen siempre a la misma mesa los utensilios a utilizar por los comensales.
- En la eventualidad de que el mozo toque dinero o tarjeta de pago, se deberá desinfectar inmediatamente las manos con alcohol en gel.
- El mozo deberá estar atento respecto a la mesa, ya que será el que autorice a los comensales a ingresar al baño o a pararse, siempre con tapaboca nariz.-
- Los elementos del servicio de mesa (panera, hielera, alcuza, servilletas, etc.) deberán contar con pinzas, evitando que estos productos sean tomados con la mano y colocarse al momento del servicio. No permanecerán en la mesa una vez finalizado el mismo y en cada recambio deberán ser desinfectado con solución de alcohol 70/30.
- Tratar de reemplazar la carta papel por un medio electrónico a definir por cada establecimiento. Se sugiere: envío de la carta por whatsapp en el momento, por mail, exhibición en cartelería, entre otros, o lectura de código QR.

8) Requisitos para el personal de limpieza

- La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
- El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
- Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcohóles 62-70%, entre otros.

- La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1 litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.

- No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empapararlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

9) Requisitos para el personal de Recepción/Caja:

- Evitar el uso de dinero efectivo y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará las manos después del manejo de billetes o monedas, y antes de empezar la siguiente transacción.

- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el comensal depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.

10) Proveedores

- Se recomienda restringir el ingreso de proveedores a los ambientes internos del local, disponiendo de un área de recepción de mercadería, extremando las medidas de higiene.

- Toda persona que ingrese y permanezca debe someterse a la medición de la temperatura. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.

- La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al momento del ingreso.

- Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.

- Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas.

- Disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería

- Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.

- En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso.

- Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, sanitizar los envases originales.

- Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para recibir, clasificar y almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, heladera, electrodomésticos.

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora ALEXIA YANELA LEVAGGI, DNI N° 36.386.611, fecha de nacimiento 22-06-1991, con domicilio en calle Moreno N° 705, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de JULIO de 2020 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 679/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora NANCY GARCIA, DNI N° 34.509.233, fecha de nacimiento 16-06-1989, con domicilio en Barrio Villa Trave de San Cayetano, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de JULIO de 2020 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 680/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señora ANABELLA VALERIA MAIDANA, DNI N° 33.842.039, fecha de nacimiento 04-10-1988, con domicilio en calle 9 de Julio N° 111 de San Cayetano, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de JULIO de 2020 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 681/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor DIEGO FABIAN ABURTO, DNI N° 38.428.856, fecha de nacimiento 26-10-1994, con domicilio en calle Barrio Plan Federal – Casa 103 de San Cayetano, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucamo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de JULIO de 2020 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 682/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor FACUNDO DAVID LAMOTE, DNI N° 33.842.017, fecha de nacimiento 19-07-1988, con domicilio en Avenida Buenos Aires N° 230 de San Cayetano, en Planta Temporaria, Auxiliar Mucamo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 1 de JULIO de 2020 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2020.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 4.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 683/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de adquirir Materiales de Instalación Eléctrica para Barrio 10 Viviendas Policía Comunal de la Ciudad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Llamase a Concurso de Precios, para la adquisición de Materiales de Instalación Eléctrica para Barrio 10 Viviendas Policía Comunal de la Ciudad de San Cayetano -

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Viviendas Policía Comunal – 24.07.00 – Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Transferencia a Personas – 5.2.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTICULO 3°.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 31/2020 – Adquisición de Materiales de Instalación Eléctrica para Barrio 10 Viviendas Policía Comunal de la Ciudad de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 15 del mes de Julio del año 2020, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°.- Pásese copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de Electricidad” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DECRETO N° 684/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Secretario Técnico, en la cual comunica la necesidad de adquirir Materiales de Construcción para Obra Pavimento Urbano y Construcción Nichera de 32 Nichos en Cementerio de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada para compra materiales 32 nichos posee fondo y la partida mencionada para compra materiales para pavimento no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes,

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Llamase a Concurso de Precios, para la adquisición de Materiales de Construcción para Obra Pavimento Urbano y Construcción Nichera de 32 Nichos en Cementerio de San Cayetano.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura –Pavimento y Cordón Cuneta – 24.75.01 – Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio público 4.2.2.0. - Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Cementerio – Obras en Cementerio – 22.51.00 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio público 4.2.2.0., del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 32/2020 – Adquisición de Materiales de Construcción para Obra Pavimento Urbano y Construcción Nichera de 32 Nichos en Cementerio de San Cayetano” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 11.00 horas del día 16 del mes de Julio del año 2020, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “venta de materiales de construcción” en nuestro distrito, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 685/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

El convenio a suscribir entre la Municipalidad de San Cayetano y la Obra Social de los empleados públicos del Estado Provincial I.O.M.A., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo La Municipalidad destinara dos agentes de su planta de empleados a prestar servicios a IOMA y esta última asume el compromiso de abonar un canon determinado por tal prestación.-

Que la Obra Social IOMA es la más importante de nuestra ciudad contando con numerosos afiliados entre ellos los empleados municipales, docentes y policía.-

Que la misma tiene sus oficinas dentro del ámbito del Hospital Municipal de San Cayetano.-

Que la cooperación entre dicho organismo y la municipalidad va a redundar en un mejor servicio para la población.-

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta de la agente en cuestión.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a la señora MARIA LUJAN RANALLE, fecha de nacimiento 18-05-1984, DNI N° 30.991.610, con domicilio en P. N. Carrera N° 920, a la Planta Transitoria - Auxiliar Administrativo,

Categoría 12, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación será desde el 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría programática 01.00.00 – Administración Central.-

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 6º: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 686/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

El convenio a suscribir entre la Municipalidad de San Cayetano y la Obra Social de los empleados públicos del Estado Provincial I.O.M.A., y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo La Municipalidad destinara dos agentes de su planta de empleados a prestar servicios a IOMA y esta última asume el compromiso de abonar un canon determinado por tal prestación.-

Que la Obra Social IOMA es la más importante de nuestra ciudad contando con numerosos afiliados entre ellos los empleados municipales, docentes y policía.-

Que la misma tiene sus oficinas dentro del ámbito del Hospital municipal de San Cayetano.-

Que la cooperación entre dicho organismo y la municipalidad va a redundar en un mejor servicio para la población.-

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente a los efectos de realizar el nombramiento en planta de la agente en cuestión.-

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a la señora DELFINA ANDREA IRIGOYEN, fecha de nacimiento 19-03-1984, DNI N° 30.883.129, con domicilio en 6 de septiembre 987, a la Planta Transitoria - Auxiliar Administrativo, Categoría 12, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación será desde el 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda - Categoría programática 01.00.00 – Administración Central.-

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 6: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 687/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Desarrollo Social, Luciana Sampayo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la no renovación de la Agente Municipal MAILEN ELIZABETH LARSEN, Legajo N° 879, a partir del 1 de Julio 2020.-

Que mediante Decreto N° 561/2020 fue designada la Agente Municipal Mailen Elizabeth Larsen, para prestar servicio como Planta Temporaria, Personal auxiliar maestranza, en Área de Acción Social, durante el período comprendido entre el 1 de JUNIO de 2020 (01-06-2020) hasta el 30 de JUNIO de 2020 (30-06-2020).-

Que el plazo de la designación de tareas vence el día 30 de junio de 2020.-

Que la mencionada norma prevé el vencimiento de la designación "...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...".-

Que, no obstante, el artículo 129 del Estatuto de Empleados Municipal, dice: ... "Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción".-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2020 inclusive, por vencimiento del plazo de su designación, a la agente municipal MAILEN ELIZABETH LARSEN, DNI N° 40.425.782, fecha de nacimiento 23-02-1998, domicilio en 9 de Julio N° 896 de San Cayetano, quien forma parte de la Planta de Personal Temporario hasta el día 30 de junio de 2020 (30-06-2020).-

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.-

ARTICULO 3.- Notifíquese al interesado, pásese copia a oficina de Personal, dése al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 688/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 24 de junio de 2020, la Ordenanza N° 2.941/2020.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, la Ordenanza N° 2.941/2020, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veinte (24-06-2020).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 689/2020

SAN CAYETANO, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que la Señora PECKER JULIETA se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para compra insumos para para celiacos.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. PECKER JULIETA, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora PECKER JULIETA con documento D.N.I. N° 31495313 por la suma de pesos seis mil quinientos (\$6500) para asistir su U.E.A. (insumos para para celiacos).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: "Fortalecimiento de la Economía Social" 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la sub Dirección de Desarrollo Local, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°690/2020

SAN CAYETANO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que la Señora VERONICA ANDREA CORIA se ha presentado ante la Dirección de Producción, Turismo y Medio Ambiente, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para compra insumos para trabajos de costura.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la U.E.A. VERONICA ANDREA CORIA, se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora VERONICA ANDREA CORIA con documento D.N.I. N° 23.890.586 por la suma de pesos seis mil (\$6000) para asistir su U.E.A. (para compra insumos para trabajos de costura).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática: “Fortalecimiento de la Economía Social” 17.05.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la sub Dirección de Desarrollo Local, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N°691/2020

SAN CAYETANO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por la Señor Secretario de Salud, solicitando la Adquisición de Materiales de Construcción y Aberturas para Obra Geriátrico Municipal., y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha no posee saldo suficiente ya que los fondos fueron percibidos y deberán hacerse las ampliaciones presupuestarias correspondientes.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Llámase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Materiales de Construcción y Aberturas para Obra Geriátrico Municipal -

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud – 20.51.00 - Obra Geriátrico Municipal – Fuente de Financiación 110 – Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes. -

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 33/2020” Adquisición de Materiales de Construcción y Aberturas para Obra Geriátrico Municipal, (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 11.00 horas del día 08 del mes de Julio del año 2020, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en el Despacho del Señor Jefe de Compras Suministros.-

ARTICULO 5º.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a las firmas dedicadas al rubro “Materiales de Construcción” inscriptas en el Registro de Proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 692/2020

SAN CAYETANO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que la Sra. Burgos, María del Carmen, con documento DNI N° 17.631.838, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por mantenimiento y reparación de calefactor a gas en la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Trabajo Social se desprende que la situación económica de la Sra. Burgos, María del Carmen, es realmente precaria,

Que la obra realizada fue adjudicada al proveedor Sr. Mario Alberto Scotta conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. Scotta, Mario Alberto, con documento DNI N° 14.786.037, por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Nueve (\$ 3.909⁰⁰), para solventar gastos por mantenimiento y reparación de calefactor a gas en la vivienda de la Sra. Burgos, María del Carmen. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO 693/2020

SAN CAYETANO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 52/100 (\$29859⁵²), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 694/2020

SAN CAYETANO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor PABLO ADRIÁN MACIEL - DNI N° 37.380.367, fecha de nacimiento 17-06-1993, con domicilio en Pasaje Humberto Sampayo – Casa 4 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Temporario, Peón General en Planta Pasteurizadora - Categoría 13, 6 horas de labor. El agente mencionado cumplirá una jornada laboral de lunes a viernes con un total de seis (6) horas diarias de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de la Categoría 13, 7 horas de labor, de acuerdo a lo

establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 01 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda 1110104000 - Categoría Programática 17.08.00 - Pasteurizadora Municipal.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 695/2020

SAN CAYETANO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/2930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales.-

Que la Ley 10.592, que en su artículo 8° especifica que las Municipalidades deberán ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, con las modalidades que fije la Reglamentación.-

Que el señor Jerónimo Jacobsen será designado en la Planta de Personal Temporaria, Categoría 13, 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido por Decreto 51/2016.-

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al señor JERÓNIMO LUIS JACOBSEN, Legajo N° 528, para prestar servicios en Planta Temporaria, Personal obrero, Peón Mantenimiento, área Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Por la condición de discapacidad del agente, se abonará el equivalente al 75% (Setenta y cinco por ciento) de un Sueldo Básico de Categoría 13, 8 horas diarias de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020, cumpliendo una jornada de 6 (seis) hs. de labor, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7 hs a 13 hs.-

ARTÍCULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir de fecha 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción 1110104000 –Secretaría de Hacienda - Categoría programática 17.09.00 – Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

ARTÍCULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 696/2020

SAN CAYETANO, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del Licitación Privada N° 11/2020 - “Adquisición de Cemento a granel para para Pavimento Urbano – Calle Sarmiento entre 42 bis y Sargento Cabral – Calle Ugarte entre Brown y Sargento Cabral de la Ciudad de San Cayetano”, se presentan 2 (dos) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra del cemento a granel, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase al Oferente N° 1 “Cemento Avellaneda S. A.” el Item N° 1: 198 toneladas de cemento portland a granel, por un importe total de Pesos, Un Millón Setecientos Sesenta Mil Quinientos Uno con Dieciséis Centavos (\$ 1.760.501,16) - para la “Adquisición de Cemento a granel para para Pavimento Urbano – Calle Sarmiento entre 42 bis y Sargento Cabral – Calle Ugarte entre Brown y Sargento Cabral de la Ciudad de San Cayetano”.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura – Pavimento Cordón Cuneta – 24.75.01 – Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial - 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio público 4.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3º: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4º: Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras, dése al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 697/2020.-

SAN CAYETANO, 29 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos

regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 26 de junio del corriente año, la Señora Ana Carina Fritz, instructora de Pilates y Profesora de Yoga, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1220, solicitando autorización para realizar clases de Pilates sobre reformers y de yoga, acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase a Ana Carina Fritz, instructora de Pilates y Profesora de Yoga, a realizar clases de Pilates sobre reformers y de yoga, en local ubicado en Pasaje Humberto Sampayo N°12.

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

De lunes a jueves en horarios de 8:00 a 9:00 horas, 9:30 a 10:30 horas, 11:00 a 12:00 horas, de 14:00 a 15:00 horas, 15:30 a 16:30 horas, 17:00 a 18:00, 18:30 a 19:30 horas y de 20:00 a 21:00 horas. Procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios, de 9:00 a 9:30 horas, de 10:30 a 11:00 horas, 12:00 a 12:30 horas, 15:00 a 15:30 horas, 16:30 a 17:00 horas, 18:00 a 18:30, 19:30 a 20:00 y de 21:00 a 21:30 horas y los días viernes el horario se establece de 15:30 a 16:30 horas.-

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo tres (3) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 698/2020

SAN CAYETANO, 29 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor JESUS DANIEL TORREALBA FIGUEROA, DNI N° 95.913.739, fecha de nacimiento 06/10/1987, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 363 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Temporario, Personal Profesional, Categoría 7, 7 horas efectivas de labor, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El Agente mencionado en el Artículo 1°, percibirá una Bonificación No Remunerativa de Pesos Diez Mil (\$10.000) por mes, para llevar adelante el relevamiento general de las redes informáticas de todo el municipio y un diagnóstico para su reformulación y optimización.-

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría programática 01.00.00 – Administración Central.-

ARTÍCULO 5.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 6- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, Oficina de Personal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 699/2020

SAN CAYETANO, 29 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor JORGE DAVID LEGARRETA, DNI N° 34.509.248, fecha de nacimiento 05-08-1989, con domicilio en Planta Urbana s/n del Balneario de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Temporario, Personal de Servicio y Maestranza, Categoría 13, 8 horas de labor, Inspector de Transito, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 17.01.00. - Transito.-

ARTICULO 4.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° 700/2020

SAN CAYETANO, 29 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor GONZALO VILLARREAL, 30.303.764, fecha de nacimiento 18-12-1983, con domicilio en calle Sarmiento N° 949 de San Cayetano, para prestar servicios como Personal Temporaria, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar de Cámaras de Seguridad, Categoría 13, 6 horas efectivas de labor, percibiendo como remuneración la parte proporcional de un sueldo básico de la Categoría 13, 8 horas de labor, establecida en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2020.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTICULO 3.- El Agente mencionado en el Artículo 1°, cuando realice tareas en horario nocturno, tendrá derecho a percibir la bonificación por dicho concepto de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6/2011 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace.-

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 17.03.00 – Programa de Monitoreo.-

ARTÍCULO 5.- Realícese la modificación correspondiente en el Cuadro de Recursos Humanos por Jurisdicción, Categoría programática y Cargos, Formulario 6.-

ARTÍCULO 6- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 701/2020

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas del CONCURSO DE PRECIOS N° 30/2020 - “Construcción Nichera de 32 Nichos en Cementerio de San Cayetano y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que Contratación para Construcción de Nichera con 32 Nichos en el Cementerio local, deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Adjudicase al Oferente N° 2 “Graf, Adolfo Enrique” el Item N° 1 Albañilería – Construcción de Nichera con 32 Nichos, por un importe total de Pesos, Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 518.750,00) para la “Construcción Nichera de 32 Nichos en Cementerio de San Cayetano”. -

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica – 1110103000 Categoría Programática: Cementerio – Obras en Cementerio – 22.51.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 Objeto del Gasto: Construcciones en bienes de dominio privado – 4.2.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3°.- Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 702/2020.-

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive:

ALTAMIRANO, FLORENCIA, con documento D.N.I. N° 39.165.946, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

ALZUETA, MICAELA, con documento D.N.I. N° 38.925.108, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

ARCE, STEFANIA LORENA, con documento D.N.I. N° 34.509.271, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

BOBADILLA, OLGA AYELEN, con documento D.N.I. N° 36.519.445, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

COLANTONIO, MARGARITA MARTA, con documento D.N.I. N° 6.181.210, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

COPPENS, YANELA ANDREA, con documento D.N.I. N° 36.386.737, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

DOMINGUEZ, IRIS OFELIA, con documento D.N.I. N° 16.476.868, por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4500⁰⁰) mensuales.-

GARCIA, CAROLINA GISELE, con documento D.N.I. N° 33.842.073, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500⁰⁰) mensuales.-

GIROTTI, LILIANA PAOLA, con documento D.N.I. N° 30.781.167, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

GUTIERREZ, VERONICA NATALIA, con documento D.N.I. N° 26.519.614, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

LARREA, DAIANA NATALI, con documento D.N.I. N° 37.434.071, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

LEGUIZAMON, PATRICIA NOEMI, con documento D.N.I. N° 27.625.406, por la suma de Pesos Seis Mil (\$6000⁰⁰) mensuales.-

LOPEZ, DOMINGO ANIBAL, con documento D.N.I. N° 12.724.695, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

MERIÑO, MARIA TERESA, con documento D.N.I. N° 23.437.003, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

OJEDA, YAMILA NELIDA ITATI, con documento D.N.I. N° 31.365.042, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

OLIVERA, NORBERTO RAUL, con documento D.N.I. N° 13.660.664, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

OLIVERA, OLGA, con documento D.N.I. N° 24.740.769, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

OSTIZ, MONICA VIVIANA, con documento D.N.I. N° 17.086.328, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500⁰⁰) mensuales.-

PACHECO, JORGELINA MARIELA, con documento D.N.I. N° 30.987.666, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

PINTOS, LORENA MALVINA, con documento D.N.I. N° 34.086.274, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 703/2020

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive:

PIZARRO, GLORIA MARTA , con documento D.N.I. N° 18.085.100, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

PORFILIO, ANDREA IVONE, con documento D.N.I. N° 18.250.546, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

PORFILIO, HECTOR OMAR, con documento D.N.I. N° 16.476.950, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

PRADO, VERONICA EVANGELINA, con documento D.N.I. N° 32.603.917, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

PROPERSI, PAMELA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 30.991.648, por la suma de Pesos Un Mil (\$1000⁰⁰) mensuales.-

QUINTAS, JOSE HORACIO, con documento D.N.I. N° 11.688.934, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

RIOS, MARIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 16.476.810, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

RIOS, MARIA EUGENIA, con documento D.N.I. N° 37.380.327, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

RIVERO, MAIRA ELISABETH, con documento D.N.I. N° 42.746.152, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

RODRIGUEZ, DORA, con documento D.N.I. N° 13.660.772, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

RODRIGUEZ, JESSICA CARINA, con documento D.N.I. N° 27.019.885, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

ROJAS, OLGA ITATI, con documento D.N.I. N° 18.800.994, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

ROTEÑO, GEORGINA ANALIA, con documento D.N.I. N° 30.303.743, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

ROTEÑO FRITZ, JOHANA, con documento D.N.I. N° 36.386.646, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento D.N.I. N° 25.022.908, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

SANCHEZ, MERCEDES LUJAN, con documento D.N.I. N° 25.821.116, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

SMOULENAR, EVANGELINA EDITH, con documento D.N.I. N° 25.589.704, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

SMOULENAR, PABLO OSCAR, con documento D.N.I. N° 26.519.619, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

SMOULENAR, SILVIA, con documento D.N.I. N° 20.484.879, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 704/2020

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2020 inclusive:

SMOULENAR, SONIA, con documento D.N.I. N° 14.792.008, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

SMOULENAR, TATIANA AYELEN, con documento D.N.I. N° 36.386.695, por la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5500⁰⁰) mensuales.-

SOTELO, MARIA DEL CARMEN, con documento D.N.I. N° 28.545.965, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1500⁰⁰) mensuales.-

TEDOLDI HALL, MARIA LUZ, con documento D.N.I. N° 35.412.737, por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4500⁰⁰) mensuales.-

TOLOSA, ALEJANDRA ELISABET, con documento D.N.I. N° 26.098.670, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

TOLOSA, MARIA FLORENCIA, con documento D.N.I. N° 21.448.834, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

TOLOSA, MARIA ROSA, con documento D.N.I. N° 27.625.352, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰) mensuales.-

VILLAR, JOSE JAVIER, con documento D.N.I. N° 17.590.869, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰) mensuales.-

YANG, MARIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 27.468.256, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3500⁰⁰) mensuales.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 705/2020

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de Julio de 2020:

AMADO, RUBEN JOSE, con documento D.N.I. N° 5.380.269, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰).-

COTABARREN, NATALIA JESICA, con documento D.N.I. N° 33.799.902, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰).-

ECHEIRE, EDUARDO GABRIEL, con documento D.N.I. N° 31.682.250, por la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$2800⁰⁰).-

SUPPES, MARIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 16.148.429, por la suma de Pesos Dos Mil (\$2000⁰⁰).-

THOMASSEN, MAGDALENA, con documento D.N.I. N° 38.428.920, por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2500⁰⁰).-

TOLOSA, VALENTINA SALOME, con documento D.N.I. N° 42.538.111, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5000⁰⁰).-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 706/2020

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que en la apertura de propuestas de la CONCURSO DE PRECIOS N° 27/2020 - “Adquisición de Mercadería para Hospital Municipal”, se presentan 3 (tres) Oferentes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas, consultada la página web de Maxiconsumo, Precios Cuidados Provisto por el Ministerio de Desarrollo Productivo dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, Supermercados Coto y Mercado Libre Argentina, se puede constar que los valores cotizados corresponden a los precios vigentes del Mercado y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra de la mercadería, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, 2 y 3, por ser lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “Amado Ezequiel Lisandro” los Item N°: 1, 2, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 17, 21, 22, 24, 27, 29, 33, 44, 47, 49, 53, 54, 56, 59 y 63 – por un importe total de Pesos, Ochenta Mil Setecientos Setenta y Seis con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 80.776,46); al Oferente N° 2 “Flamenco Santiago” los Item N°: 3, 4, 12, 13, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 34, 36, 40, 48, 52, 55, 58, 60, 61, 62 y 64 – por un importe total de Pesos, Cuarenta y Un Mil Trescientos Veintiséis (\$ 41.326,00).- Oferente N° 3 “Cabranes Jesús Alberto” los Item N°: 8, 10, 11, 16, 18, 19, 20, 26, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 46, 50, 51, 57, 65 y 66 – por un importe total de Pesos, Treinta y Tres Mil Quinientos Veintiuno (\$ 33.521,00) - para la “Adquisición de Mercadería para Hospital Municipal”.-

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud – 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiación 110 – Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.1.1.0 – Alimentos para Personas – 2.5.4.0 –

Insecticidas, Fumigantes y otros – 2.9.9.0 – Otros – 2.1.4.0 – Productos agroforestales – 2.9.3.0 – Útiles y Materiales eléctricos – 2.9.1.0- Elementos de Limpieza – 2.3.4.0 – Productos de papel y cartón, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.-

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.-

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 707/2020.-

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal Cristian Gabriel Alvarez, Legajo N° 695, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 30 de junio de 2020, dirigido al Intendente Municipal, Agrimensor Miguel Ángel Gargaglione, el citado Agente ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral.-

Que el Agente Municipal Cristian Gabriel Alvarez fue designado bajo Decreto N° 83/2017 como Personal en Planta Permanente, Categoría 13, 8 horas de labor, Peón General en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.114° - Inciso b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, -

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 1 de JULIO de 2020 inclusive, al Agente Municipal CRISTIAN GABRIEL ALVAREZ, DNI N° 33.427.661, Legajo N° 695, a la Planta Permanente, Categoría 13, 8 horas de labor, Peón General en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.-

ARTICULO 3.- Para su conocimiento, notifíquese al Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N° 708/2020

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora del Hospital Municipal, Lic. Agustina Capilla, de fecha 29 de Junio de 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional GARGAGLIONE ANA CLARA, DNI N° 35.412.779, MP 40282 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.-

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.-

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a la profesional GARGAGLIONE ANA CLARA, DNI N° 35.412.779, MP 40282, como Personal de Planta Temporaria, en GRADO 1, con 12 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° y 7° y Artículo 12) - Inciso C) de la Ordenanza N° 2.677/2016.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE 2020 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.-

ARTÍCULO 2.- Cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal en consultorio externo diez (10) horas semanales, en horarios a confirmar por el Director del Hospital; en Hogar de Ancianos Municipal y ejecución de programas de Salud o tareas con apertura a la comunidad dos (2) horas semanales en días y horarios a determinar por el Director del Hospital; así como también servicio de guardias pasivas de psicólogas.-

ARTICULO 3.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.-

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 709/2020

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán

presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 29 de junio del corriente año, la Señora Claudia Beain, Instructora de Yoga, presento nota en Mesa de Entrada de la Municipalidad, registrada bajo el N° 1241, solicitando autorización para realizar clases de Yoga y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Señora Claudia Beain, Instructora de Yoga, a realizar clases de Yoga en local ubicado en calle “Sargento Cabral N° 337”, martes y jueves en horarios de 17:00 a 18:00 horas, de 19:00 a 20:00 horas. Procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios 18:00 a 18:30 horas, de 20:00 a 20:30 horas.

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo 3 (tres) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 710/2020

ANEXO I

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

Objetivo:

- El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad de coronavirus (Covid- 19).

Consideraciones Generales:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas
- Lavarse las manos frecuentemente

- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts 2 (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mts 2 Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludarse con contacto.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”
- b. Medidas del establecimiento
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
 - Estricta higiene del espacio donde se realizara la actividad.-
 - Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
 - Cada 1 hora limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- c. Metodología del ingreso y permanencia en el Espacio Físico
- Deberá ser por una sola vía, a través una sola puerta.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre personas.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas solo en forma individual
- Usar tapabocas.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio
- Higienizar el calzado
- Control de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad. No se permitirá el ingreso o participar de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
- No se permitirán acompañantes.-
- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
- Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.

d) Información Importante

- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 440106.-
- Aislar inmediatamente a la persona.

- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
 - Registrar a todas las personas que ingresen, completar una planilla de datos de cada concurrente con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida
- e) Egreso de las instalaciones
- Higienizarse las manos.
 - Colocarse el tapaboca.
 - No permanecer en las instalaciones.
 - Retirarse individualmente.
 - Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
 - Usar ropa de fácil lavado y secado
- f. Medidas preventivas individuales y colectivas:
- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
 - Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
 - No tocarse la cara.
 - Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
 - No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
 - Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se han indicado.
 - Se aconseja no compartir objetos.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID19-

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 29 de junio del corriente año, la Señora Silvia Di Nardo, Profesora de Yoga, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1240, solicitando autorización para realizar clases de Yoga y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Señora Silvia Di Nardo, Profesora de Yoga, a realizar clases de Yoga en local ubicado en calle “Colon N° 298”, martes y jueves en horarios de 7:45 a 8:45 horas, 9:15 a 10:15 horas y de 19:00 a 20 horas. Procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios 8:45 a 9:15 horas, 10:15 a 10:45, y de 20:00 a 20:30 horas.

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo 3 (tres) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 711/2020

ANEXO I

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

- INDIVIDUAL

- SIN CONTACTO

Objetivo:

- El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad de coronavirus (Covid- 19).

Consideraciones Generales:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas
- Lavarse las manos frecuentemente
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts 2 (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mts 2 Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludarse con contacto.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”
- b. Medidas del establecimiento
 - Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
 - Estricta higiene del espacio donde se realizara la actividad.-
 - Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
 - Cada 1 hora limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- c. Metodología del ingreso y permanencia en el Espacio Físico
 - Deberá ser por una sola vía, a través una sola puerta.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre personas.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas solo en forma individual
- Usar tapabocas.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio
- Higienizar el calzado
- Control de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad. No se permitirá el ingreso o participar de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
- No se permitirán acompañantes.-

- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.

- Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.

d) Información Importante

- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 440106.-

- Aislar inmediatamente a la persona.

- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.

- Registrar a todas las personas que ingresen, completar una planilla de datos de cada concurrente con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida

e) Egreso de las instalaciones

- Higienizarse las manos.

- Colocarse el tapaboca.

- No permanecer en las instalaciones.

- Retirarse individualmente.

- Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.

- Usar ropa de fácil lavado y secado

f. Medidas preventivas individuales y colectivas:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.

- Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.

- No tocarse la cara.

- Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.

- No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.

- Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se han indicado.

- Se aconseja no compartir objetos.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID19-

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la

reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 29 de junio del corriente año, el Señor Mario Valentini, presento nota en Mesa de Entrada de la Municipalidad, registrada bajo el N° 1237, solicitando autorización para la reapertura de su local comercial habilitado como “VO2M” y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase al entrenador Mario Valentini, a reanudar las clases de funcional en Club Ciclista.

ARTÍCULO 2.- Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales fijaran los horarios de cada cliente los mismos no podrán ser modificados.-

Funcionamiento: Se autoriza un horario de 08:00 a 21:00 horas de lunes a viernes. Cada asistente estará un máximo de una (1) hora, en los siguientes turnos: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 09:00 horas, 14:00 a 15:00 horas, 17:00 a 18:00 horas, 18:30 a 19:30 horas, 20:00 a 21:00 horas. Procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: 09:00 a 09:30 horas, 15:00 a 15:30 horas, 18:00 a 18:30 horas, 19:30 a 20:00 horas, 21:00 a 21:30 horas.

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 712/2020

ANEXO I

PROTOCOLO PARA GIMNASIOS

Podrán funcionar en el horario de 8:00 a 21:00 de lunes a viernes.-

1. Se reducirá la ocupación de la sala respetando la distancia mínima de dos metros de separación entre las personas. Para un riguroso cumplimiento de ésta medida, se estipulará un ingreso limitado del público, con un máximo de cuatro personas.
2. Deberán exhibir de manera visible una DDJJ sobre el número de ocupación para que el público pueda denunciar el no cumplimiento del límite de ocupantes.
3. Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.
4. Se establecerá una permanencia máxima dentro del local de 60 minutos por persona.
5. Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes.
6. Se deberá establecer un lapso de 30 minutos entre turnos, con el fin de realizar las tareas de higienización y ventilación, y para evitar contacto entre los asistentes a los distintos turnos.
7. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.
8. Asegurar la provisión de agua y jabón en el/los baños del establecimiento.
9. Se deberá llevar un registro diario de clientes detallando los días y horas que realizan la actividad.-
10. Cada persona, antes de hacer uso del material del gimnasio, deberá rociarlo con una solución sanitizante (alcohol 70%-30%) que le proveerá el propietario del local.
11. Cada persona ingresará con su botella agua, toalla personal, alcohol en gel, solución alcohólica y remera de cambio para su sesión de entrenamiento.
12. Los elementos de mano (bolso, cartera, teléfonos) serán depositados en el ingreso, en un espacio destinado exclusivamente para ello, y rociados con alcohol sanitizante.
13. Los ejercicios realizados durante la clase, deberán ser individuales, quedando expresamente prohibido el contacto físico entre alumnos y/o instructores.
14. Queda prohibido el uso de vestuarios.
15. Uso obligatorio de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.-
16. Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Las medidas preventivas a adoptar en zonas comunes son: la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
17. La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.
18. El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo o tapaboca, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular, guantes.
19. Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros.
20. La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1litro de agua. Los clorados se

utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.

21. No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 29 de junio del corriente año, el Señor Nahuel Amado, presento nota en Mesa de Entrada de la municipalidad, registrada bajo el N° 1239, solicitando autorización para la reapertura de la cancha de Pádel y Pelota a Paleta del Club de Pelota San Cayetano y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase el funcionamiento de la Cancha de Pádel y Pelota a Paleta del establecimiento “Club de Pelota San Cayetano” ubicado en calle Moreno N° 243. -

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro de Clientes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales fijaran los horarios de cada cliente los mismos no podrán ser modificados.-

Funcionamiento: Se autoriza un horario de 12:00 a 21:00 horas de lunes a domingo. Cada asistente estará un máximo de sesenta (60) minutos, en los siguientes turnos:12:00 a 13:00 horas, 13:30 a 14:30 horas, 15:00 a

16:00 horas , 16:30 a 17:30 horas, 18:00 a 19:00 horas,19:30 a 20:30 horas. Procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: 13:00 a 13:30 horas, 14:30 a 15:00 horas, 16:00 a 16:30 horas , 17:30 a 18:00 horas 19:00 a 19:30 horas y de 20:30 a 21:00 horas.

Ingreso: Es obligatorio el ingreso de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas por turno. Sin presencia de público.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 713/2020

ANEXO I

PROTOCOLO PARA PELOTA A PALETA Y PADEL

GENERALIDADES:

Es obligación fijar turnos previos, de manera que los jugadores se registrarán con antelación su turno programado, estableciendo una permanencia máxima dentro del sector de 60 minutos por persona.

Para un riguroso cumplimiento de ésta medida, se estipulará un ingreso limitado de un máximo de cuatro personas, estando prohibida la presencia de público en dicho predio.-

Se deberá establecer un lapso de 30 minutos entre turnos, con el fin de realizar las tareas de higienización y ventilación, y para evitar contacto entre los asistentes a los distintos turnos.

Cabe aclarar que cada persona que ingresa al predio se tomara la temperatura corporal, no pudiendo la misma superar los 37,5°.-

Disponer en el ingreso del local y dentro de él, de alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

Asegurar la provisión de agua y jabón en el/los baños del establecimiento.

Se deberá llevar un registro diario de clientes detallando los días y horas que realizan la actividad.-

Cada persona ingresará con su botella agua, toalla personal, alcohol en gel, solución alcohólica y remera de cambio para su sesión de entrenamiento.

Los elementos de mano (bolso, cartera, teléfonos) serán depositados en el ingreso, en un espacio destinado exclusivamente para ello, y rociados con alcohol sanitizante.

Queda prohibido el uso de vestuarios.

La tarea diaria comenzará realizando una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios del local. Al finalizar la jornada, deberán realizar una limpieza extrema con los productos de limpieza ya mencionados.

Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros.

La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección de áreas críticas es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1litro de agua. Los clorados se

utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.

No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto.

TURNOS Y DIFERENTES MODALIDADES DE TRABAJO:

MOD. 1: Turno de 1 hora con 4 jugadores (tradicional)

MOD. 2: Turno de 1 hora con 2 jugadores

MOD. 3: Clases personalizadas o peloteos individuales (un jugador o alumno con el canchero)

RANGO DE HORARIO: El complejo abrirá 12 AM y cerrará 21:00 PM

LA CANCHA Y SU HIGIENE:

- El canchero deberá estar protegido con barbijo y guantes de latex.
- Dispondrá de 2 juegos de pelotas que irá intercambiando y desinfectando entre los turnos.
- Entre turno y turno habrá un receso de ½ hora, para dar tiempo a los jugadores a retirarse.
- En ese receso se ventilará el complejo y desinfectará con agua lavandina pisos, sillas, mesas y todo elemento que hayan tocado los jugadores.

QUIENES NO PODRÁN JUGAR E INGRESAR:

- Los que no se sienta en perfecto estado de salud.
- Los que, por diferentes trabajos o motivos, salgan y entren de la Zona de Protección (Ciudad)
- Ningún acompañante del jugador o jugadora (pareja, hijo, amigo, etc).
- Sólo podrán estar en la cancha los jugadores del turno y el canchero.

MOCHILA OBLIGATORIA DEL JUGADOR: En la misma deberá tener,

- Un guante de latex para la mano que va a sostener la pelota.
- Las zapatillas para jugar (en una bolsa) que deberá cambiarse al ingresar a la cancha.
- Su botella de agua o bebida hidratante.
- Su paleta, la cual desinfectará el mango antes y después de jugar.

ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO Y CANCHA:

- En la entrada al establecimiento y a la cancha habrá trapos de piso con agua lavandina.
- Pulverizadores de alcohol diluido.
- 4 asientos separados a 1 metro de distancia, destinados a los jugadores al ingresen.

MANOS y BARBIJO:

- El jugador deberá ingresar al establecimiento con barbijo.
- Primero deberá lavarse las manos con alcohol.
- Luego se sacará el barbijo y lo dejará en el asiento asignado.

INGRESO A LA CANCHA:

- Al ingresar a la cancha pasarán sobre el trapo de piso con lavandina, respetando un tiempo prudencial para no juntarse en la entrada.
- No deberán tener contacto ni palmearse en ningún momento del partido, ni al finalizar.
- En caso de tener que salivar, sonarse la nariz, etc. Se parará el partido e irá al baño.
- En los entretiempos se hidratarán por turno. Para no agruparse.
- Al finalizar el partido, todos los jugadores deberán desinfectar sus manos y su paleta.

RETIRO DE LOS JUGADORES:

- Terminado el partido, cada jugador ira a su asiento asignado.

- Se cambiará las zapatillas.
- Dejará el dinero del turno en una caja.
- Lavará con alcohol sus manos y la empuñadura de la paleta.
- Se colocará el barbijo antes de salir.

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el Anexo I del IF-2020-12349867-GDEBA-SSTAYLMJGM en su cuadro de actividades N° 127 permite actividades recreativas con distanciamiento social, estableciendo el protocolo respectivo en el Anexo II.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 29 de junio del corriente año, el señor José María Canale, presento nota en Mesa de Entrada de la Municipalidad, registrada bajo el N° 1238, solicitando autorización para realizar clases deportivas y acompañó un protocolo de funcionamiento.-

Que se requiere de un amplio compromiso social en el cumplimiento de los protocolos establecidos.-

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.-

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorízase al señor José María Canale, a que se realicen clases deportivas en su Local de calle Moreno 250, de lunes a viernes en horarios de 10:00 a 21:30 horas. Cada asistente estará un máximo de una (1) hora, en los siguientes turnos: 10:00 a 11:00 horas, 11:30 a 12:30 horas, 13:00 a 14:00 horas, 14:30 a 15:30 horas, 16:00 a 17:00, 17:30 a 18:30 horas, 19:00 a 20:00 y 20:30 a 21:30. Procediendo a la desinfección e higiene de acuerdo al protocolo del anexo I en los siguientes horarios: 11:00 a 11:30 horas, 12:30 a 13:00 horas, 14:00 a 14:30 horas, 15:30 a 16:00 horas, 17:00 a 17:30 horas, 18:30 a 19:00 horas, 20:00 a 20:30 horas y de 21:30 a 22:00 horas.

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Se deberá llevar un sistema de Registro Diario de Concurrentes duradero por un lapso de treinta (30) días, en los cuales quedara asentado la presencia de cada persona con información de día y hora.-

Ingreso: Es obligatorio el uso permanente de barbijo, incluyendo profesores y asistentes. Se deberá tomar a los ingresantes la temperatura corporal con termómetro laser. Disponer en el ingreso del local y dentro de él, alcohol en gel o alcohol diluido (70% - 30%) para ser utilizado antes y durante la práctica de los ejercicios.

No podrán ingresar personas mayores de sesenta (60) años.-

Se admitirán como máximo dos (2) personas por turno.-

ARTÍCULO 3.- Asimismo deberá cumplimentar con lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 714/2020

ANEXO I

ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

Objetivo:

- El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad de coronavirus (Covid- 19).

Consideraciones Generales:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas
- Lavarse las manos frecuentemente
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts 2 (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mts 2 Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludarse con contacto.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada.
- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

Es obligación fijar turnos previos, de manera que el público registrará con antelación su clase programada.

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”
- b. Medidas del establecimiento
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
 - Estricta higiene del espacio donde se realizara la actividad.-
 - Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.

- Cada 1 hora limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- c. Metodología del ingreso y permanencia en el Espacio Físico
- Deberá ser por una sola vía, a través una sola puerta.

En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado. Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas.

- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre personas.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas solo en forma individual
- Usar tapabocas.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio
- Higienizar el calzado
- Control de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad. No se permitirá el ingreso o participar de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
- No se permitirán acompañantes.-
- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
- Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.

d) Información Importante

- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 440106.-
- Aislar inmediatamente a la persona.
- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
- Registrar a todas las personas que ingresen, completar una planilla de datos de cada concurrente con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida

e) Egreso de las instalaciones

- Higienizarse las manos.
- Colocarse el tapaboca.
- No permanecer en las instalaciones.
- Retirarse individualmente.
- Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
- Usar ropa de fácil lavado y secado

f. Medidas preventivas individuales y colectivas:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.

- Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
- No tocarse la cara.
- Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
- Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se han indicado.
- Se aconseja no compartir objetos.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID19-

SAN CAYETANO, 30 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 619/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adhirió al Decreto Nacional 520/20; al Decreto Provincial 498/20; a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires Nro. 260/20 y a la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesta en sus anexos.-

Que conforme a dicha legislación los Municipios, que se encuentren en la FASE CINCO (5), podrán habilitar en su distrito las 128 actividades tipificadas en el anexo III sin previa autorización y con los protocolos regulados (ANEXO II), y todas aquellas actividades que puedan realizarse con distanciamiento social y con menos de diez personas.-

Que, en este nuevo orden de convivencia, no obstante, los protocolos exigidos, se hace necesario encaminar y dirigir dichas actividades a los fines de preservar el escenario sanitario vigente, además de mantener como parámetro fundamental la responsabilidad social.-

Que el artículo 3° del decreto N° 619/2020 establece que “todas las actividades económicas que hasta el momento se encontraban impedidas de funcionamiento, previo habilitación para su reapertura, deberán presentar por Mesa de Entrada de la Municipalidad un Protocolo de funcionamiento detallando las medidas de Higiene y Seguridad de conformidad a lo establecido por el gobierno de la provincia de Buenos Aires”.-

Que el día 25 de junio del corriente año, la Señora María del Carmen Subranni, presento nota en Mesa de Entrada de la Municipalidad, registrada bajo el N° 1218, solicitando autorización para la apertura del Mercadillo a beneficio de Capilla San Isidro Balneario San Cayetano.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Autorizase la concurrencia de personas al mercadillo en local ubicado en calle Belgrano N° 231 de San Cayetano

ARTÍCULO 2.- El mismo funcionara de la siguiente manera:

Funcionamiento: Se autoriza los días 9 y 10 de julio en horario de 09:00 a 20:00 horas, procediendo a la desinfección, higiene y ventilación del local cada una hora.-

Ingreso: Se deberá desinfectar las manos a cada individuo y colocar dos trapos de piso con lavandina.-

Se admitirán como máximo cuatro (4) personas a la vez.

Egreso: Se solicita controlar los ingresos y egresos de los clientes manteniendo un distanciamiento mínimo de 2 mts.

Todos los objetos a la venta estarán previamente desinfectados.-

ARTÍCULO 3.- Ante el incumplimiento de la presente medida, la autorización será revocada y se sancionara al local comercial con una multa de 30 a 300 Módulos establecidos en el Código Contravencional y el valor fijado por la Ordenanza Fiscal.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento notifíquese al interesado. Pásese copia a las Secretarías de Gobierno, dese público conocimiento, al Registro oficial y cumplido archívese.-

DECRETO N° 715/2020